



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2024.

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a . MENTXU ZAMORANO RUBIO	RBB
D ^a . MIRYAM GARCÍA SECO	RBB
D ^a . NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. DAVID GARCÍA ANGULO	EAJ-PNV
D ^a . MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PN
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	PP
D ^a . ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ	PP

NO ASISTE:

D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ	RBB
-----------------------------------	-----

SECRETARIA

D ^a . M ^a DEL CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

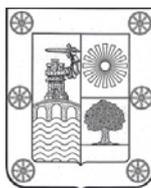
En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 11 de marzo de 2024, siendo las diecisiete horas diez minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1º. PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024 Y EXTRAORDINARIA DEL 5 DE FEBRERO DE 2024.- Seguidamente, el Señor Alcalde pregunta si alguna persona integrante de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto al acta del pleno de la corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2024 y extraordinaria del 5 de febrero de 2024.

La Sra. Concejala, D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), respecto a su intervención en el turno de ruegos y preguntas en el Pleno Ordinario de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2024, que consta que dijo "...Respecto a los Reyes Magos, manifiesta que algunos niños y niñas se quejaron de la espera y se fueron porque se fueron entregando por franjas de edad...", quiere aclarar que ella no se quejaba de que la entrega de los regalos fuera por franjas de edad, sino que lo que no le parecía adecuado



era el local.

Concluidas las intervenciones se acuerda por unanimidad la aprobación de las citadas actas.

2. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION 01A 2024. MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del expediente de contratación 01a_2024. Mantenimiento de parques y jardines del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

VISTO el expediente **01A_2024** (Referencia 2024/1/S02.03.00.08), **DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**

VISTA la necesidad de proceder a convocar una licitación para la adjudicación del citado contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

VISTAS las principales características del contrato a licitar, que son las siguientes:

Tipo de contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los parques y jardines sitos en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

El objeto de este contrato comprende el servicio integral de mantenimiento de jardines y plantas, tanto de interior como de exterior, así como la limpieza de malas hierbas y de residuos de todas las zonas, la revisión y mantenimiento del sistema de riego, la aplicación de abonos, la revisión del estado de las plantas y todas aquellas tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Procedimiento de contratación: abierto

Tipo de Tramitación: ordinaria

Códigos CPV:



77311000-3: Servicio de mantenimiento de jardines y parques
77231200-0: Servicios de control de plagas forestales

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato para cinco años (1 año + cuatro prórrogas posibles de 1 año cada una) es de 338.843,00 euros.

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 67.768,60 € **IVA:** 14.231,40 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido 82.000,00 €

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un año.
Este contrato podrá ser objeto de hasta cuatro prórrogas anuales, manteniendo sus características inalterables, estando condicionadas las citadas prórrogas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales del ejercicio de prórroga.

VISTO el expediente de contratación.

VISTAS las características y el importe del contrato, se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto**, para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**

SEGUNDO. El servicio objeto del presente contrato se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.227010 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirán el contrato, y que constan en el expediente, y **asimismo aprobar la convocatoria de licitación.**

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante la correspondiente documentación preceptiva integrante del expediente de contratación, en particular y entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante, que son los siguientes:

- D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, que actuará como **Presidente** de la Mesa.
- D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas, **Vocal** (Secretaria-Interventora de la Corporación).



- D^a. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento), **Vocal**.
- D^a. Belén Sierra Fernandez (Personal laboral del Ayuntamiento), **Vocal**
- D^a. Marian Sopelana Garcia (Funcionaria de la Corporación), que actuará como **Secretaria** de la Mesa.”

Interviene el Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) para señalar respecto a este contrato que el sistema actual es este, pero que hasta hace aproximadamente siete años, de este trabajo se encargaba personal del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) responde que era así, pero que no había tantos jardines y el trabajo no era igual, y además ahora sólo se cuenta con un operario. Continúa señalando que a él personalmente también le gustaría ampliar la plantilla con un puesto de trabajo más, pero es complicado.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que cuando este trabajo lo asumía el empleado municipal, había quejas porque si uno estaba de baja, el trabajo no se podía hacer, y los pueblos se quejaban ya que si las labores no se podían hacer en todos los Concejales, primero se hacía en Ribabellosa. Añade que la actual adjudicataria del servicio lo presta muy bien, y que los Concejales están muy contentos.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad la aprobación de la propuesta de acuerdo transcrita en la forma que ha sido redactada.

3. MODIFICACION DEL PLAN NORMATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, AÑO 2024.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación del plan normativo municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, año 2024, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA EL AÑO 2024

VISTO que según se indica en el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el título VI, relativo a la iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que ha de ajustar su ejercicio la Administración titular. En este marco, y al objeto de lograr una mayor seguridad jurídica, se apuesta por una previa planificación normativa.

VISTO que el Artículo 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la



adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, año 2024, aprobado en el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 29 de enero de 2024, añadiendo las dos siguientes iniciativas normativas:

- Regulación de la prestación de un servicio de taxi a la vecindad para visitas o tratamientos médicos en Vitoria/Gazteiz.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos en la Plataforma Logística "Arasur".

SEGUNDO.- Una vez añadida la iniciativa señalada en el apartado primero anterior, el Plan Normativo del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2024, es el siguiente:

A) NUEVAS INICIATIVAS DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS VIGENTES:

- Reglamento para la gestión de bolsas de trabajo temporal en el ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de animales en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Normativa Reguladora del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Normativa reguladora de una Comunidad Energética Local.
- Ordenanza municipal reguladora de la Administración Pública Electrónica del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Regulación de la prestación de un servicio de taxi a la vecindad para visitas o tratamientos médicos en Vitoria/Gazteiz.
- Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos en la Plataforma Logística "Arasur".

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Anual Normativo aprobado se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia..."

Señala el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), que la regulación actual del servicio de taxi no es suficiente, y está dando lugar a un mal uso del mismo, y a un incremento del coste del servicio por encima de la cantidad inicial de los 10.000,00 euros. Señala que hay servicios que deben ser asumidos por osakidetza no por el Ayuntamiento, y por ello es preciso una buena regulación del servicio que se presta,



para volver a la idea inicial para la que se creó.

Respecto a la Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos en la Plataforma Logística "Arasur", señala el Sr. Alcalde que, como ya saben, el vertido de Arasur es a Miranda a través de un Convenio, en el cual nosotros actuamos como intermediarios, cobramos a Arasur lo que Miranda nos cobra.

Interviene el Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) para señalar que respecto a la regulación del servicio que se presta con el taxi, señala que lo analizarán una vez que se establezcan los requisitos del servicio que se va a prestar; pero añade que, ya se está tratando este tema sería conveniente regular también bien las condiciones de la licencia de taxi existente, que desconoce como se estableció y adjudicó esa licencia en su momento.

Respecto a Arasur señala que ha visto que es un gran edificio, y pregunta si se ha contemplado si el suministro de agua es suficiente para refrigerar esos equipos porque tiene entendido que requieren mucha agua.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que no requieren agua porque se refrigeran por aire.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), para señalar que le sorprende que siendo RBB favorable a un transporte comarcal, traiga el tema del taxi a colación. Añade que este servicio se creó para dar solución a personas que tenían consultas medica y por diversos motivos no podían ir, y si bien está de acuerdo en que hay que regularlo, considera que tampoco se puede dejar fuera a personas que tienen determinados tratamientos, que osakidetza no cubre.

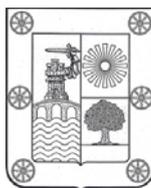
Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), que hasta ahora no se ha dejado a nadie fuera, es más se ha gastado más de lo previsto inicialmente, pero hay que analizar cada caso; señala que hay que tratar de dar facilidades a las personas, pero tampoco se pueden ejercer competencias que son de Osakidetza. Añade que cuando se elabore la regulación se traerá al pleno.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

4.- APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Pública Electrónica del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

"PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO el modelo de **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, facilitado por la Diputación Foral de Álava, en virtud de Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Diputación Foral de Álava para el establecimiento de las condiciones básicas para la utilización por parte del Ayuntamiento de Ribera



Baja/Erriberabeitia del sistema informático de gestión integral municipal y de otros entes locales, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 9 de mayo de 2022.

VISTO el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 4 de marzo de 2024.

VISTO que el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

VISTO que se ha realizado la consulta previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas sin que, según informe de la persona encargada del Registro General de Entradas y Salidas del Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2024, durante el plazo comprendido entre el día 25 de enero y 21 de febrero, ambos inclusive, haya sido presentado en el Registro General de Entradas y Salidas del Ayuntamiento, ningún escrito manifestando ninguna opinión respecto a la citada consulta.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.d) en relación con el Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

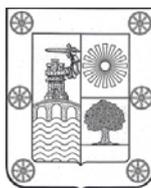
ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

ÍNDICE

Exposición de motivos.	8
Capítulo I. Disposiciones Generales.	10
Artículo 1. Objeto.	10
Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.	10
Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.	10
Artículo 4. Principios organizativos de la administración electrónica.	11
Artículo 5. Principios generales de la difusión electrónica de la información administrativa.	11
Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.	12
Capítulo II. La Sede electrónica.	12
Artículo 7. Sede electrónica.	12
Artículo 8. Creación de la Sede electrónica.	13



<i>Artículo 9. Características de la Sede electrónica.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 10. Condiciones de identificación y seguridad de las comunicaciones.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 11. Contenido y servicios de la Sede electrónica.....</i>	<i>14</i>
<i>Capítulo III. Tablón de edictos/anuncios electrónico.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 12. Objeto.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 13. Órganos competentes.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 14. Funcionamiento.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 15. Cómputo de plazos.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 16. Protección de datos.....</i>	<i>16</i>
<i>Capítulo IV. Identificación y firma electrónica.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 17. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 18. Especialidades sobre la firma electrónica manuscrita y biométrica.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 19. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.....</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 20. Código seguro de verificación.....</i>	<i>17</i>
<i>Capítulo V. Registro electrónico.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 21. El Registro electrónico general.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 22. Funcionamiento del Registro electrónico general.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 23. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 24. Cómputo de plazos en el Registro general.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 25. Documentos aportados por las personas interesadas en el procedimiento administrativo.....</i>	<i>21</i>
<i>Capítulo VI. La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 26. Expedición y práctica de la notificación.....</i>	<i>21</i>
<i>Capítulo VII. Gestión documental.....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 27. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 28. Libro de actas y Libro de resoluciones.....</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 29. El archivo electrónico.....</i>	<i>23</i>
<i>Capítulo VIII. Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 30. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 31. Actuaciones administrativas automatizadas.....</i>	<i>24</i>
<i>Disposiciones adicionales.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición adicional primera.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición adicional segunda.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición adicional tercera.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición adicional cuarta.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposiciones finales.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición final primera.....</i>	<i>25</i>
<i>Disposición final segunda.....</i>	<i>25</i>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas. La Sociedad de la Información supone un cambio de paradigma en la forma de consumo de la información. Las TIC han revolucionado nuestra manera de vivir, permitiendo la invención de nuevos bienes y servicios, de nuevos métodos de comercialización y cobro, así como de medios alternativos para el flujo de la información, implicando cambios significativos en las relaciones entre las personas, y por lo tanto, también en la forma de relacionarse administraciones públicas y ciudadanía.



La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales. Las Leyes 39/2015 y 40/2015 de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. El reconocimiento de tal derecho a la ciudadanía y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de la ley. Se define administración electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista de la ciudadanía, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y la ciudadanía, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos estos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel. El expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todas las personas empleadas públicas que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, en sentido estricto, bien para realizar trámites o para remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona empleada pública, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes que tienen como objetivo el alivio de costes, tanto para la administración como para el sector privado, mediante la simplificación administrativa, especialmente la de transparencia, también por su conexión con el procedimiento electrónico, justifican la necesidad de la aprobación de la presente



Ordenanza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. *La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los elementos necesarios para hacer efectivos en el ámbito del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (en adelante “esta Entidad Local”) los derechos y obligaciones que, respecto al funcionamiento electrónico de la actividad administrativa y de las relaciones de las personas con la Administración Pública establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes y complementarias.*
2. *La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.

1. *Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe esta Entidad Local y, concretamente, a las siguientes:*
 - a) *Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.*
 - b) *La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.*
 - c) *La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta Ordenanza.*
 - d) *El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.*
 - e) *La Sede electrónica.*
 - f) *El Tablón de anuncios/edictos electrónico.*
 - g) *El funcionamiento del Registro electrónico.*
 - h) *El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos, y el archivo electrónico.*
2. *Los principios generales contenidos en esta Ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.*

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

La presente Ordenanza se aplicará a:



- *Los órganos y unidades administrativas integrantes de esta Entidad Local.*
- *Las personas físicas y jurídicas que utilicen medios electrónicos en comunicaciones con esta Entidad Local.*

Artículo 4. Principios organizativos de la administración electrónica.

La actuación de la Administración Municipal en general, y la referida al impulso de la Administración electrónica en particular, deberá regirse por los siguientes principios generales:

- 1. Servicio a la ciudadanía. Impulsará el acceso electrónico a la información, los trámites y los procedimientos administrativos para posibilitar la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía.*
- 2. Igualdad de mujeres y hombres: garantizará la integración de la perspectiva de género en las relaciones por medios electrónicos con la ciudadanía.*
- 3. Simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración electrónica, en particular, eliminando todos los trámites o las actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos de acuerdo con la normativa aplicable, con el objetivo de maximizar la eficacia y eficiencia en los procesos administrativos.*
- 4. Impulso de medios electrónicos. Impulsará de manera preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para que sean efectivos. En este sentido, la Administración Municipal podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de medios electrónicos.*
- 5. Neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados.*
- 6. Transparencia. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y con los principios establecidos en esta Ordenanza.*
- 7. Interoperabilidad. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadanía y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con otras administraciones públicas, colegios profesionales, asociaciones y otras entidades. En este sentido su relación preferente será con la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 8. Participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias.*
- 9. Bilingüismo: Garantizará el uso del euskera y castellano en las relaciones por medios electrónicos de la ciudadanía con la Administración municipal, según la normativa vigente en cada momento.*

Artículo 5. Principios generales de la difusión electrónica de la información administrativa.



La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de aquella que la Administración Municipal está obligada a hacer pública, se hará de conformidad con los siguientes principios:

- 1. Accesibilidad y usabilidad. Garantizará el uso de sistemas sencillos que permitan obtener información de interés, de manera rápida, segura y comprensible.*
- 2. Exactitud de la información que publique la Administración Municipal. La Administración Municipal garantizará, en el acceso a la información de forma electrónica, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original.*
- 3. Actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible por canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.*
- 4. Garantía de protección de datos de carácter personal. La Administración municipal aprovechará la tecnología disponible en cada momento para garantizar los derechos inherentes a la protección de los datos personales.*
- 5. Consulta de la información de acceso universal. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con la legislación vigente, sea de acceso general, sin exigir ningún tipo de identificación previa.*
- 6. Garantía del ejercicio de los derechos lingüísticos: La difusión electrónica de la información administrativa municipal garantizará a la ciudadanía el ejercicio de los derechos lingüísticos reconocidos en las leyes, en particular, los referidos al uso del euskera en la Administración Pública. La información administrativa de interés general, así como aquella a la que está obligada a hacer pública, se difundirá en euskera y castellano.*

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de los trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe regirse por los siguientes principios generales:

- 1. Legalidad. La Administración municipal asegurará el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de la ciudadanía establecidas en la legislación que regule el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.*
- 2. Intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento.*
- 3. Proporcionalidad. La Administración municipal garantizará que sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los diferentes trámites y actuaciones, así como aquellos datos que sean estrictamente necesarios en consideración con la finalidad para la que se soliciten.*

CAPÍTULO II. LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 7. Sede electrónica.

- 1. La Sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía, cuya*



titularidad, gestión y administración corresponden a esta Entidad Local en el ejercicio de sus competencias.

- 2. Esta Entidad Local tiene establecida su Sede electrónica que será única para todos sus órganos, pudiendo incluir en la misma a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público de ella dependientes.*
- 3. La responsabilidad respecto a la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la Sede electrónica es asumida por la Entidad Local que, de esta forma, garantiza los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y trazabilidad, quedando identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y disponiéndose de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.*

Artículo 8. Creación de la Sede electrónica.

- 1. La Sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y que determinará, al menos:*
 - a) Ámbito de aplicación de la Sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.*
 - b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la Sede.*
 - c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la Sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la misma.*

Artículo 9. Características de la Sede electrónica.

- 1. Se realizarán a través de la Sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.*
- 2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la Sede electrónica.*
- 3. La publicación en la Sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.*
- 4. La Sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.*
- 5. La Sede electrónica utilizará certificados reconocidos o cualificados de Sede electrónica para identificarse y garantizar una comunicación segura.*
- 6. Los servicios en la Sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la Sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, deberá anunciarse a las personas usuarias con la máxima antelación posible, indicando los medios de consulta*



alternativos que estén disponibles.

7. *La Sede electrónica de esta Entidad Local se rige por la fecha y hora oficiales en España.*

Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por la entidad de derecho público prestadora del servicio de administración electrónica en virtud del artículo 12.2) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, los departamentos y unidades de esta Entidad Local, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en las sedes electrónicas. Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas serán los siguientes: electrónico, presencial y postal. El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial o postal en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de esta Entidad Local.

Artículo 10. Condiciones de identificación y seguridad de las comunicaciones.

1. *Las direcciones electrónicas de esta Entidad Local y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes de ella, que tengan la condición de sedes electrónicas, deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.*
2. *La Sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*
3. *Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.*

Artículo 11. Contenido y servicios de la Sede electrónica.

1. *La Sede electrónica tendrá en cuenta el siguiente contenido mínimo:*
 - a) *Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava. Normativa de creación de la Sede, Ordenanza de administración electrónica y demás disposiciones de desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de esta Entidad Local así como su acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava.*
 - b) *Identificación de la Sede, así como del órgano titular de la Sede y los órganos competentes responsables de la integridad, veracidad y actualización de cada uno de los servicios y transacciones a los que puedan accederse en la Sede electrónica y de la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.*
 - c) *Información para la correcta utilización de la Sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.*
 - d) *Relación de certificados digitales admitidos en la Sede.*
 - e) *Sistemas de firma electrónica admitidos.*
 - f) *Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del Registro electrónico.*
 - g) *Registro electrónico y contenido íntegro de su regulación, con referencia al*



calendario de días inhábiles.

- h) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho, así como la ampliación concreta del plazo no vencido.*
- i) Enlace al Portal de Transparencia*
<https://www.riberabaja.eus/ayuntamiento/informacion-municipal/portal-de-transparencia/>

2. La Sede electrónica de esta Entidad Local dispondrá, como mínimo, de los siguientes servicios a disposición de las personas interesadas:

- a) Relación de servicios disponibles en la Sede electrónica y los canales y medios de identificación a través de los cuales se pueda acceder a los mismos. La realización de alguno de los trámites disponibles en la Sede electrónica dará lugar a una anotación en el Registro.*
- b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.*
- c) Sistema de verificación de los certificados de la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
- d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la Sede.*
- e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la Sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.*
- f) Acceso a la información de carácter tributario y a los canales de pago telemático habilitados.*

CAPÍTULO III. TABLÓN DE EDICTOS/ANUNCIOS ELECTRÓNICO.

Artículo 12. Objeto.

- 1. El Tablón de edictos/anuncios permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos.
- 2. El Tablón de edictos/anuncios electrónico estará integrado en la Sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos. A los efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
- 3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de edictos/anuncios electrónico, no será necesaria dicha publicación salvo que, por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.
- 4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los edictos/anuncios que se publicarán, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.



Artículo 13. Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de edictos/anuncios electrónico a través de cada unidad administrativa competente en la materia.

Artículo 14. Funcionamiento.

- 1. El Tablón de edictos/anuncios electrónico será único, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.*
- 2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:*
 - a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.*
 - b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.*
 - c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la comprobación fehaciente de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.*
- 3. El acceso al Tablón de edictos/anuncios electrónico a través de la Sede electrónica será gratuito y no requerirá ningún mecanismo de identificación para su consulta. Se podrá consultar por internet y también en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y en los puntos de acceso electrónico de esta Entidad Local.*
- 4. El Tablón de edictos/anuncios electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a las personas usuarias con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.*

Artículo 15. Cómputo de plazos.

- 1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de edictos/anuncios electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.*
- 2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.*
- 3. En lo no previsto en el presente artículo, se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Artículo 16. Protección de datos.

Los edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.



CAPÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA.

Artículo 17. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por las Administraciones públicas vascas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.
3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.
4. Cuando resulte legalmente exigible, las personas interesadas podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 18. Especialidades sobre la firma electrónica manuscrita y biométrica.

La Entidad Local podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de estos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 19. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. Esta Entidad Local podrá identificarse y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la Sede electrónica.

Artículo 20. Código seguro de verificación.

Para la verificación en la Sede electrónica de documentos electrónicos firmados, la



Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CAPÍTULO V. REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 21. El Registro electrónico general.

- 1. Por mediación de la presente Ordenanza se regula el registro electrónico que se integrará con el Registro general de esta Entidad Local formando parte del mismo a todos los efectos jurídicos.*
- 2. El acceso al registro electrónico se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.
La fecha de entrada o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.*
- 3. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro electrónico general es la Alcaldía.*
- 4. Los registros electrónicos pertenecientes a órganos vinculados o dependientes del Ayuntamiento estarán interconectados y serán interoperables con el Registro electrónico general, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.*
- 5. Tanto el Registro electrónico general como los registros electrónicos de cada uno de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.*

Artículo 22. Funcionamiento del Registro electrónico general.

- 1. En el Registro electrónico general se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en esta Entidad Local, así como de aquellos emitidos por el mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.*
- 2. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la Sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.*
- 3. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.*
- 4. En la Sede electrónica, que da acceso a ese Registro, figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro electrónico general.*
- 5. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes, desde el registro en que hubieran sido recibidas.*
- 6. El Registro electrónico general garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:*
 - a) Un número o identificador unívoco del asiento.*



- b) *La naturaleza del asiento.*
- c) *La fecha y hora de su presentación o salida.*
- d) *La identificación de la persona interesada.*
- e) *El órgano administrativo remitente, si procede.*
- f) *La persona u órgano administrativo al que se envía.*
- g) *Y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.*

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) *El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el Registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.*
 - b) *La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.*
 - c) *El número o identificador del asiento en el Registro electrónico.*
 - d) *La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.*
7. *El Registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo con lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.*
8. *Los documentos en papel presentados de manera presencial ante esta Entidad Local deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales a la persona interesada, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.*

Mediante esta Ordenanza, la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la Sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 23. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. *Los registros electrónicos podrán rechazar los documentos electrónicos que se les presenten en las siguientes circunstancias:*
- a) *Que se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos y organismos fuera del ámbito material del Registro.*
 - b) *En el caso de documentos normalizados cuando no se cumplimenten los campos*



requeridos o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. En ese caso, se informará a la persona interesada para permitir cuando sea posible, la subsanación de las deficiencias y el mecanismo para articularlas.

- c) *Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad del sistema.*

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello a la persona remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y la dirección en la que pueda presentarse.

Cuando la persona interesada lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el Registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 24. Cómputo de plazos en el Registro general.

- 1. Esta Entidad Local publicará en su Sede electrónica de acceso al Registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) garantizando así el derecho de las personas interesadas a ser asistidas en el uso de los medios electrónicos.*
- 2. El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficiales o en su caso, en lo que establezca en la Sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.*
- 3. A los efectos del cómputo de plazos a efectos de registro, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora hábil del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.*
- 4. El inicio del cómputo de los plazos vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el Registro electrónico.*
- 5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al Registro electrónico, esta Entidad Local podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.
*El Registro emitirá automáticamente un justificante de recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia de la anotación de entrada. Además, se emitirá una copia autenticada con fecha, hora y número de entrada en el registro que podrá conformar un único documento junto con el justificante de recepción.**
- 6. En ningún caso tendrán la consideración de registro electrónico los buzones de correo*



electrónico corporativo o dispositivos de fax asignados a las personas empleadas públicas o a las distintas unidades que conforman la Administración pública.

Artículo 25. Documentos aportados por las personas interesadas en el procedimiento administrativo.

- 1. Las personas interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.*
- 2. La Sede electrónica de esta Entidad Local contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que las personas interesadas deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el Registro electrónico.*
- 3. El Ayuntamiento recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas, o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informadas previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.*
- 4. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.*
- 5. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento solicitara a la persona interesada la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, la persona interesada deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante las personas funcionarias habilitadas al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.*
- 6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, esta Entidad Local podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.*

CAPÍTULO VI. LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 26. Expedición y práctica de la notificación.

- 1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la Sede electrónica de la Entidad Local o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).*
- 2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la Sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo de éste, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.*
- 3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:*



- a) *Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta Ordenanza.*
 - b) *Deberá informarse, de forma claramente identificable, que el acceso de la persona interesada al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.*
 - c) *Deberá quedar constancia del acceso de la persona interesada o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.*
4. *Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente la persona interesada o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición de la persona interesada o su representante en una Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), en las condiciones previstas en su normativa reguladora.*
5. *Cuando la notificación se realice en papel, se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la Sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.*

A partir de la notificación en papel mediante comparecencia personal entregada por el personal empleado público o carta certificada, deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte de la persona interesada o de su representante, que será digitalizada para su incorporación al expediente en forma de copia electrónica auténtica.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición de la persona interesada en la Sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DOCUMENTAL.

Artículo 27. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

1. **Copias electrónicas:** *Las personas funcionarias habilitadas, podrán emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes. Estas copias incluirán una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizarán mediante firma electrónica reconocida.*
2. **Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel:** *con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.*

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la



correspondiente firma electrónica.

Artículo 28. Libro de actas y Libro de resoluciones.

1. **Libro de actas.** *Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal, de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad Local.*

Anualmente, mediante diligencia de la Secretaría, se procederá a la apertura de Libro de registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por orden de aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta, la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar la cantidad total de actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esta diligencia, se procederá al cierre del Libro de registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho Libro de registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. **Libro de resoluciones.** *Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por la persona fedataria actuante al Libro de registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho Libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.*

Artículo 29. El archivo electrónico.

El Archivo es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones realizadas por la Entidad Local que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la Administración y de la ciudadanía, independientemente del soporte en el que se encuentren.

Esta Entidad Local deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en soporte electrónico o transformados al mismo en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con: los estándares aprobados al efecto, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la legislación de Archivo que resulte de aplicación.

Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos desde las unidades administrativas al archivo electrónico, sin perjuicio de las



especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte específico utilizado.

Ciclo de vida de los expedientes: *los expedientes electrónicos que presenten el estado de cerrado con una antigüedad superior a 5 años se excluirán del procedimiento de consulta online.*

Los expedientes abiertos sin movimientos durante más de 5 años serán objeto de estudio para su paso a cerrado, si procede.

El intercambio de documentación con otras entidades se realizará en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Esta Entidad Local podrá encomendar a otra entidad la gestión documental integrada en la gestión administrativa general, incluyendo un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación. Este protocolo será accesible a través de la Sede electrónica.

CAPÍTULO VIII. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA.

Artículo 30. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

- 1. La Entidad Local incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.*
- 2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.*

Artículo 31. Actuaciones administrativas automatizadas.

- 1. Mediante decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, la Entidad Local, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de una persona empleada pública. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.*
- 2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:*
 - a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.*
 - b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano,*



organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la Sede electrónica correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

Los sistemas informáticos que sirvan de soporte a la gestión electrónica de la actividad administrativa del Ayuntamiento, serán preferentemente soluciones disponibles ofrecidas por otras Administraciones Públicas para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda.

Las peticiones de acceso a los antecedentes, datos, o informaciones que obren en poder de los servicios de la Entidad Local formuladas por los miembros de la Corporación para el desarrollo de sus funciones, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

Disposición adicional tercera.

El acceso de la ciudadanía a la información pública que obre en poder de los servicios de la Entidad Local se llevará a cabo a través del procedimiento previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la legislación de desarrollo regional.

Disposición adicional cuarta.

Esta Entidad Local podrá utilizar los medios que en cada momento sean proporcionados por la Diputación Foral de Álava en materia de Administración electrónica. Ello incluye, entre otros, el albergue de datos, el uso de herramientas informáticas y el acceso a la red SARA.

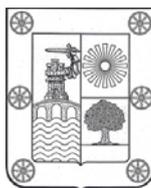
DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final segunda.

Se habilita a la Alcaldía para que adopte las medidas organizativas necesarias que



permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen este tipo de aprovechamientos en las entidades locales.”

SEGUNDO.- *Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH), dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Alcalde para realizar todos los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios en relacionados con este acuerdo.*

En Ribabellosa.- EL ALCALDE.- Fdo. D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN 2ª DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R18/S, EN LA LOCALIDAD DE MANZANOS.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación provisional de la modificación 2ª del Plan Parcial del Sector R18/S, en la localidad de Manzanos, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN 2ª DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR R18/S, EN LA LOCALIDAD DE MANZANOS.

VISTO el Decreto de Alcaldía núm. 387/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021, por el que se aprueba inicialmente la 2ª Modificación del Plan Parcial del Sector Residencial R18/S de Manzanos, presentado en fecha 15 de diciembre de 2020 (registro de entrada 1770) por Fernando García Pérez-arquitecto y promovido por la Junta Administrativa de Manzanos, Embutidos Alaveses S.L., Nuevo Propósito Mercantil 21 S.L. y José Abel Varga Gómez, sometiendo la misma al trámite de información pública con remisión de copia del expediente a la Junta de Administrativa de Manzanos para la emisión de informe en la parte del mismo que le afecta y con suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

RESULTANDO que la modificación 2ª del Plan Parcial del Sector Residencial R18/S de Manzanos cuenta con informe ambiental estratégico, formulado mediante Orden Foral



140/2020, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de 3 de julio, publicada en el BOTHA núm. 80, de 7 de julio de 2020, que dispone que, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante, en lo relativo a las medidas y condicionantes.

RESULTANDO que la citada modificación se ha sometido a información pública, mediante su publicación en el B.O.T.H.A. núm. 143, de 20 de diciembre de 2021, y en el Diario "El Correo", de fecha 20 de diciembre de 2021, sin que se hayan presentado alegaciones.

RESULTANDO que el expediente se remitió a la Junta Administrativa de Manzanos, para la emisión de informe en la parte del mismo que la afecta, en el plazo de veinte días, transcurrido el cual la Junta Administrativa de Manzanos no ha presentado informe o alegación alguna.

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de la Ley 2/2006, la aprobación inicial de la 2ª modificación del plan parcial, supone la suspensión durante el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que fueron señaladas en el anuncio publicado en el BOTHA de la aprobación inicial. El plazo de suspensión se encuentra vencido, al haber transcurrido ampliamente el plazo de un año desde la publicación del anuncio en el BOTHA.

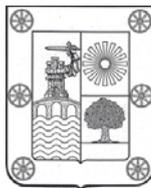
RESULTANDO que simultáneamente al trámite de información pública se han tramitado las consultas de las administraciones públicas afectadas, de conformidad con la normativa sectorial correspondiente y de acuerdo con las afecciones señaladas por el Arquitecto asesor municipal que a la vista de los informes sectoriales emitidos y de la documentación presentada, concluye en el informe emitido en fecha 31 de octubre de 2023, que procede continuar la tramitación, instando la aprobación definitiva ante el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

RESULTANDO que en el informe favorable a la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector 18/S y la continuación de la tramitación ante el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, emitido por el Arquitecto asesor municipal en fecha 31 de octubre de 2023, se efectúan las siguientes consideraciones:

1. En relación a Servicio de Carreteras de la DFA, indicar que en el Ayuntamiento de Ribera Baja se encuentra en fase de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

La reserva de suelo para la construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342, que parte de la intersección con la carretera A-3310 con el núcleo de "Manzanos de Arriba", posibilitando la continuidad de la carretera A-4342 hasta Melledes, se encuentra incluida en el Estudio Ambiental Estratégico y Documento para aprobación inicial del PGOU como Sistema General de Comunicaciones "Variante de Manzanos". (planos de suelo no urbanizable e: 1.1000; afecciones territoriales, ordenación estructural y condicionantes superpuestos, así como planos de suelo urbano e: 1/1000 "ordenación pormenorizada forma y uso").

En el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que emite el



Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la DFA, en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica que se sigue del PGOU de Ribera Baja, en su apartado 2.2.3-Alternativas al sistema general de comunicaciones, ya indica el trazado de la variante de Manzanos según BOE nº 47 de 24 de febrero de 2015, para la supresión del paso a nivel de la línea ferroviaria Madrid-Hendaya en Manzanos. Si bien esta opción no se considera la más adecuada medio ambientalmente por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, el trazado de la variante transcurre a 100 metros del límite de la zona norte del sector.

Indicar que de acuerdo al informe del Servicio de Carreteras de la DFA, con carácter previo a la aprobación de la "Modificación puntual del Plan Parcial del sector Residencial R18S, Manzanos, Ribera Baja", se deberá aprobar la modificación del planeamiento urbanístico promovida por el Ayuntamiento de Ribera Baja, con el objeto de incorporar una reserva de suelo para la construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342, que partiendo de la intersección con la carretera A-3310 conecte con el núcleo de "Manzanos de arriba", posibilitando la continuidad de la carretera A-4342 hasta Melleles.

Respecto a este extremo indicar que el Ayuntamiento de Ribera Baja ha incluido en la Aprobación inicial del Plan General Ordenación Urbana el trazado de la variante de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel en Manzanos. El trazado de la variante no afecta a la delimitación del sector.

Actualmente, el Proyecto de construcción de la variante de Manzanos de la carretera A-4342 para la supresión del paso a nivel de la línea Madrid-Hendaya p.k. 468/571 en Manzanos, se encuentra en fase de Evaluación Ambiental Estratégica, y ha sido informado favorablemente por este Ayuntamiento.

2. *Se cumplen las determinaciones de la Ley del Suelo 2/2006, con motivo de la 2ª Modificación del Plan Parcial, referentes a la cesión para reserva de zonas verdes >15% de la superficie del sector, cesión para dotaciones y equipamientos públicos, también contempla el sistema general GE/12 y equipamiento existente E/6, reserva de suelo y techo destinado a equipamientos privados, y la cesión al Ayuntamiento libre de cargas del 15% del aprovechamiento del sector.*
3. *Referente a los usos, se definen las parcelas residenciales privadas, sistema de espacios verdes públicos V/1 y V/2, sistema viario (calzada, acera, aparcamientos), instalaciones-infraestructuras públicas IU/3 y IU/2, parcela dotacional privada, y parcelas dotacionales públicas, que son las siguientes;*
 - *Parcela 30: Equipamiento Genérico E/12- Dotacional y equipamientos.*
 - *Parcela 31: Equipamiento Deportivo E/6-Dotacional y equipamiento. (frontón)*
 - *Parcela 32: Equipamiento Genérico E/12-Dotacional y equipamiento, incluyendo el sistema general GE/12 (pista deportiva y centro social)*
4. *Se definen las ordenanzas del plan parcial indicando la normativa vigente y la normativa propuesta para su aprobación. Se incluye en las ordenanzas de plan parcial (ordenanza nº 15), referente al sistema de depuración, la*



condición que no pueden materializarse los nuevos desarrollos que impliquen vertidos si no se garantiza su adecuado tratamiento.

RESULTANDO que en fecha 12 de febrero de 2024, el Arquitecto asesor municipal emite informe sobre las diferencias entre la calificación pormenorizada en el Documento 0 previo al Informe de Sostenibilidad Ambiental para Aprobación Inicial del Plan Parcial R18S, el Documento para la Aprobación Inicial y el Documento para la Aprobación Provisional de la "Modificación 2ª del Plan Parcial Sector R18/S Manzanos, en el que concluye lo siguiente:

1.- La reserva de terrenos para dotaciones públicas de equipamientos de carácter local, libres de cargas de urbanización, que se indican en el Plan Parcial aprobado definitivamente en fecha (30-05-07), y en la modificación del Plan Parcial de fecha (04-02-2009), son cesiones para la administración municipal, es decir, Ayuntamiento de Ribera Baja.

Estos terrenos de reserva para dotaciones públicas, fueron objeto de un expediente de ocupación anticipada para posibilitar la construcción de los edificios de Reforma de Centro social y Frontón, por parte del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Esos suelos de dotaciones para equipamientos públicos, podrán ser objeto de los correspondientes acuerdos y convenios entre administraciones (Ayuntamiento de Ribera Baja/Junta Administrativa de Manzanos) para la cesión de los usos y disfrute de los mismos, ya que el fin de los mismos es utilizarlos para equipamientos locales.

Las cesiones obligatorias de terreno para dotaciones de equipamientos públicos son libres de cargas de urbanización, es decir, (sin gastos de urbanización), los propietarios del sector ceden gratuitamente los terrenos para dotaciones públicas según indica la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo en la CAPV.

2.- En relación a la documentación analizada, las superficies propuestas para su calificación pormenorizada como equipamiento dotacional público (genérico y deportivo), equipamiento dotacional privado, residencial, sistema viario y zonas verdes, no se han modificado desde el documento de Aprobación Inicial, aprobado en fecha 3/12/2021, y publicado en el BOTHA nº 143 de fecha 20/12/2021, como se muestra en la memoria, resumen ejecutivo y planos de los documentos analizados.

VISTO el informe emitido por la Secretaria-Interventora Municipal de fecha 28 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto al efecto en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo; así como en Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y demás normativa urbanística de aplicación.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación 2ª del Plan Parcial del Sector Residencial R18/S de Manzanos, presentado en fecha 15 de diciembre de 2020 (registro de entrada 1770) por Fernando García Pérez-arquitecto y promovido por la Junta Administrativa de Manzanos, Embutidos Alaveses S.L., Nuevo Propósito Mercantil 21 S.L. y José Abel Varga Gómez,



SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Álava, para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantas personas resulten interesadas. Frente al presente acuerdo no cabe la interposición de recurso administrativo alguno, al tratarse de un acto de trámite.”

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Permanente de Obras y Urbanismo, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

Interviene el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) para señalar que se lleva mucho tiempo tratando este tema con la Junta Administrativa de Manzanos, en relación con la ocupación anticipada de la parcela de cesión y la propiedad, siendo un problema complejo por la existencia sobre la parcela de construcciones como son el Centro Social, el frontón y el aparcamiento. Añade que el martes se mantuvo una reunión con la Arquitecta, la Abogada de la Junta Administrativa y la propia Junta Administrativa, y se explicó que no se ha producido ninguna modificación respecto a lo aprobado inicialmente y por tanto no hay inconveniente para aprobarlo provisionalmente.

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Calderón (PP) señala que cuanto antes se regularice la situación mejor.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que se sigue sin dar respuesta a la Junta Administrativa.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que este tema lleva doce años y sigue enquistado, pero que lo primero que hay que hacer es regularizarlo todo conforme a la Ley, y si luego hay que adoptar algún acuerdo para ceder ya se verá. Añade que en la fase de la reparcelación es cuando se trata la cuestión de las propiedades.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) pregunta por la respuesta del registrador, responde la Sra. Secretaria que se ha quedado con él en que se le va a hacer la solicitud formal de inscripción y que él lo calificará en el plazo que le marca la Ley.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que el hecho de que haya cambiado el Arquitecto empeora esta cuestión, porque el anterior conocía perfectamente este asunto y señalaba como posible solución la reparcelación.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que ellos no han pedido que se cambiara la persona que ejercía de Arquitecto, sólo se ha pedido que fuera personal funcionario y que tuviera más dedicación. Añade que la nueva Arquitecta va a tener ayuda en el Ayuntamiento y que tiene experiencia de diez años en empresa privada, por lo que puede adaptarse pronto.

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de D^a. Mentxu Zamorano Rubio (RBB), D^a. Miryam García Seco (RBB), D. Julián Antonio López Escudero (PP), D^a. Alaia Alonso Hernández (PP) y el del Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate



Cuartango (RBB), (5 votos) que al mismo tiempo representan la mayoría absoluta, y el voto en contra de D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D. David García Angulo (EAJ-PNV) y D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV) (3 votos), aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

6. PROPUESTA DE ACUERDO DE IMPULSO DE LA “COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA”. A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al acuerdo de impulso de la “Comunidad Energética Local de Ribera Baja/Erriberabeitia”, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

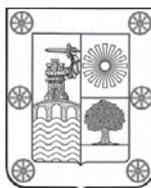
*El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia acuerda promover e impulsar una Comunidad Energetica Local siguiendo las características que establece la **Directiva Europea relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables**.*

El objetivo de la Comunidad Energética es confluyente con el de la Unión Europea que pretende conseguir la neutralidad de las emisiones de carbono para el 2050 y que el 45% de la electricidad sea generada por la ciudadanía con el fin de impulsar el proceso de descarbonización y la transición energética para hacer frente al cambio climático potenciando las fuentes de energías renovables.

*La puesta en marcha de esta Comunidad Energética también está en línea tanto con las medidas que el Gobierno Vasco está implementando a través del Ente Vasco de la Energía, como con la **Estrategia KLIMA ARABA 2050** impulsada por la Diputación Foral de Araba que tiene como objetivo el impulso de las energías renovables, la reducción de las emisiones de CO₂, el incremento de la generación de energía renovable en el territorio con la filosofía de KmO y fomentar el autoabastecimiento y autoconsumo de energía renovable.*

*Nuestro proyecto también se sitúa en línea con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas**. Desde esta perspectiva los beneficios del proyecto se pueden englobar en tres conceptos:*

- Económicos , pues va a suponer un ahorro en las facturas de electricidad que van a verse disminuidas alrededor de un 50%. Esto generará un ahorro importante para las personas y las pymes de nuestro municipio, lo cual implica un incentivo importante para la implantación de nuevas empresas y actividades económicas. Desde el punto del propio Ayuntamiento, el ahorro en los costes energéticos supondrá una liberación de fondos que podrá dedicarse a otras necesidades sociales.*
- Medioambientales: se avanza en el proceso de descarbonización mediante el incremento del uso de energía renovable, haciendo frente al cambio climático, en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente en lo referido al Objetivo n° 7 "Energía asequible y no contaminante" . Contribuye a la implantación y desarrollo de la Directiva de la Unión Europea 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.*
- Sociales: por un lado, contribuye al empoderamiento de la población y del*



Ayuntamiento, en línea de lo propugnado también en los ODS, especialmente en lo referente a los objetivos 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" y 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles".

Desde otra perspectiva, el innegable componente social y comunitario que tienen las Comunidades Energéticas según lo marcado por la Directiva Europea hace que se implementen medidas solidarias para hacer frente a situaciones de pobreza energética, generando en el seno de la propia Comunidad Energética iniciativas como pueden ser los bonos sociales para las personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad económica .

JUSTIFICACIÓN DEL AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA DE LA INVERSIÓN

Con el impulso de instalaciones fotovoltaicas de 193,6 kWp de potencia nominal, la Comunidad Energética de Erriberabietia a partir de un autoconsumo inicial del 43%, conseguirá, mediante cambios de hábitos de consumo, alcanzar un nivel de autoconsumo que alcance el 60% de los consumos individuales de electricidad.

Y estas instalaciones, con la potencia de generación fotovoltaica de 193,6 Kwp, evitará la emisión de 1863 toneladas de CO₂ y de 186 grs. de residuos radiactivos, con el autoconsumo; además el heteroconsumo también será de origen 100% renovable.

Las 1863 Tn de CO₂ que se dejan de emitir equivale al CO₂ captado por 11.178 hayas durante 80 años. En otras palabras, en un año la Instalación Energética hace la labor que hubiese hecho ese bosque durante 80 años.

Además de los logros medioambientales, la inversión redundará en un ahorro en las facturas de electricidad, tanto del propio Ayuntamiento como de las personas vecinas, que oscilará entre el 35% y el 60% en función de su nivel de consumo en las horas de generación fotovoltaica

*Así mismo, hay que señalar que recientemente ha sido publicada **la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático (BOPV de 21 de febrero de 2024)**, cuyo Artículo 24.6 relativo a las directrices en energías renovables establece que "Las administraciones públicas vascas promoverán el desarrollo de las comunidades ciudadanas de energía y las comunidades de energías renovables para acercar la generación a los puntos de consumo y para conseguir una mayor democratización del sistema energético con especial atención a las zonas más vulnerables y fomentar la participación de la ciudadanía en proyectos de tecnologías renovables..."*

El Artículo 27.1 y 2 del mismo texto legal indica que las administraciones públicas vascas deberán promover y facilitar el desarrollo de proyectos de energías renovables, fomentando con ello la participación ciudadana en ese tipo de actividades , con especial atención a aquellas zonas geográficas con menor nivel de desarrollo económico o reducción de población, señalando que se fomentará especialmente la participación ciudadana local en proyectos que se promuevan desde las comunidades ciudadanas de energía, las comunidades de energías renovables u otros esquemas participativos, tal y como se recojan en el ordenamiento jurídico.



Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 24.6 y 27.1 y 2 de la Ley 1/2024, de 8 de febrero, de Transición Energética y Cambio Climático, se propone la adopción por parte del Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Iniciar el proceso para el impulso de la "COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL DE RIBERA BAJAIERRIBERABEITIA", de la cual el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia formará parte.*

SEGUNDO .- *Dar inicio a una campaña informativa respecto a este proyecto, destinada a la población del Municipio, con asambleas y foros de debate al respecto.*

En Ribabellosa.- EL ALCALDE.- Fdo..Amado Martínez de Iturrate Cuartango"

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Permanente de Obras y Urbanismo, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

Señala el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que el próximo jueves va a haber dos sesiones informativas al respecto, para dar inicio a la campaña informativa para la población.

El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP) agradecería que se concretase cómo se va a materializar este proyecto en Ribera Baja, en principio se ha hablado de unas placas sobre la cubierta del Colegio, y que se informe de los pasos a seguir para constituir una comunidad energética exitosa.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que no se trata de que cada persona ponga unas placas en su casa, sino que por ejemplo con la propuesta de instalar las placas en la cubierta del Colegio, se produciría suficiente energía para el Ayuntamiento y 40 o 50 contadores más.

La Sra. Concejala D^a. Alaia Alonso Hernández (PP) pregunta qué pasaría si pretenden adherirse al proyecto más de esos contadores que puede asumir esta instalación.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que si se viera que hay aún más personas interesadas se podría pensar en instalar más placas, añade que según se vea cómo avanza el proyecto se tomarán decisiones. Indica que a las charlas informativas vendrá Rafa Larreina que representa a una Entidad sin ánimo de lucro que gestionan las solicitudes de ayudas etc. y el representante de una Comunidad Energética pequeña que se ha creado en un pequeño Concejala. Manifiesta que hay muchas formas de constituir una comunidad energética y que hay que ir analizando cuál interesa más. Por otra parte, señala el Sr. Alcalde que hay que tener en cuenta la parte social de estos proyectos asociada a la pobreza energética.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que considera que desde el principio se debía establecer la forma de constituir una lista de espera, si fuera necesario, y contemplar los supuestos de pobreza energética.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que cree que en otras comunidades la gente se va apuntando, aunque se podrá hacer de distintas



formas.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) indica que en materia de pobreza energética la Trabajadora Social podrá aportar datos respecto a si se dan estos supuestos.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que ahora se está dando mucho auge a estas comunidades, y le han llamado de otros Municipios como Abadiño para preguntarle al respecto. Indica que esta primera reunión es informativa, y ya se fijará la fecha para una segunda reunión en la cual igual ya se puede tomar alguna decisión, pero todo depende de la modalidad de comunidad que se decida constituir. Manifiesta que deberá constituirse un grupo motor que es el que dará impulso al proyecto.

Concluidas las intervenciones se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

7. APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA Y EL CONCEJO DE QUINTANILLA DE LA RIBERA EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE EMISIÓN DE RADIO. A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Quintanilla de la Ribera, en relación con la instalación de un equipo de emisión de radio, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la propuesta de Convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Quintanilla de la Ribera, en relación con la instalación en el tejado del Centro Social, sito en la Calle La Fuente, numero 10, edificio propiedad del Concejo de Quintanilla de la Ribera. por parte de la Empresa Radio Gorbea SL , de un equipo de Emisión FM 500 w con un 1 dipolo de 1 metro y Armario Rack de 50cm donde estaría el equipo emisor.

VISTO que la Entidad Radio Gorbea SL ha ofrecido al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia la posibilidad de realizar de forma gratuita en su emisora de radio, la difusión publicitaria de todos aquellos eventos que realice el Ayuntamiento, a cambio de la instalación en el mencionado edificio del Concejo de Quintanilla de la Ribera del equipo arriba descrito.

VISTO que en cuanto que el edificio donde se prevé instalar el equipo es propiedad del Concejo de Quintanilla de la Ribera, y por tanto, van a ser ellos los que asuman los inconvenientes de la citada instalación, resulta razonable que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, compense de alguna forma al Concejo de Quintanilla de la Ribera .

VISTO que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia a lo largo del año organiza diversas actividades culturales a realizar en el Municipio

VISTO que por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el



ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

VISTO que uno de los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de colaboración y el de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, que se encuentra recogido, entre otras normas, en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO por todo lo anterior que se acreditan suficientemente un fin común de interés general, que justifique la suscripción del convenio con el Concejo de Quintanilla de la Ribera.

Por todo lo expuesto se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el **Convenio de colaboración** a suscribir entre el Ayuntamiento de Ribera Baja y el Concejo de Quintanilla de la Ribera en relación con la instalación por parte de la Empresa Radio Gorbea SL , en el tejado del Centro social, sito en la Calle La fuente, numero 10, edificio propiedad del Concejo de Quintanilla de la Ribera, de un equipo de Emisión FM 500 w con un 1 dipolo de 1 metro y Armario Rack de 50cm donde estaría el equipo emisor, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, Y EL CONCEJO DE QUINTANILLA DE LA RIBERA EN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA RADIO GORBEA SL EN EL TEJADO DEL CENTRO SOCIAL, SITO EN LA CALLE LA FUENTE, NUMERO 10, EDIFICIO PROPIEDAD DEL CONCEJO DE QUINTANILLA DE LA RIBERA DE UN EQUIPO DE EMISIÓN FM 500 W CON UN 1 DIPOLO DE 1 METRO Y ARMARIO RACK DE 50CM DONDE ESTARÍA EL EQUIPO EMISOR

En Ribabellosa, a.....de.....de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Amado Martínez de Iturrate, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.



De la otra, D. Jesús Castro Santos, en su condición de Regidor-Presidente del Concejo de Quintanilla de la Ribera y expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo del Concejo de Quintanilla de la Ribera.

EXPONEN:

- I. Que los Concejos del Territorio Histórico de Álava, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Norma Foral de Concejos de 20 de marzo de 1995, tienen atribuidas, entre otras, las competencias de construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad, así como la programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.*
- II. Que, por su parte el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la **comunidad vecinal** en los términos previstos en este artículo, y que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- III. Que, el Artículo 45 de la Norma Foral 11/1995 establece que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*
- IV. Que, la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y el Concejo de Quintanilla de la Ribera con el objeto indicado, facilita el acceso a la cultura de los habitantes del Concejo de Quintanilla de la Ribera que a su vez son también habitantes del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

Estimando que concurren estas circunstancias, y reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El Concejo de Quintanilla de la Ribera, mediante acuerdo del Concejo adoptado en fecha 3 de febrero de 2024, suscribe con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, un Convenio de Colaboración en relación con la instalación por parte de la empresa Radio Gorbea S.L. en el tejado del Centro Social, sito en la calle La Fuente, número 10, edificio propiedad del Concejo de Quintanilla de la Ribera, de un equipo de emisión FM 500 W, con un 1 dipolo de 1 metro y armario rack de 50cm donde estaría el equipo emisor

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en el supuesto de que el Concejo de Quintanilla de la Ribera autorice la citada instalación, obtendrá de forma gratuita, la



difusión publicitaria en Radio Gorbea S.L. de todos aquellos eventos que realice el Ayuntamiento, resultando por tanto claramente beneficiado con la instalación, y por ello compensará al Concejo de Quintanilla de la Ribera trasladando al ámbito territorial del Concejo dos actividades al año de índole cultural, que organice el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia.

SEGUNDO.- Forma de ejecución .

El personal técnico de Cultura del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, una vez entre en vigor el presente Convenio, ofertará al Concejo de Quintanilla de la Ribera dos actividades de índole cultural a realizar en el territorio del Concejo, en las fechas conjuntamente consensuadas con un presupuesto de entre 2500 y 3000 €/año, ambas actividades.

Las actividades a realizar tendrán una duración mínima de dos horas, y máxima de cinco y en ningún caso implicarán actividades a realizar fuera del territorio del Concejo.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia realizará la gestión íntegra de la citada actividad y el Concejo de Quintanilla de la Ribera deberá responsabilizarse de la puesta a disposición del local en las condiciones requeridas para la realización de la actividad, en la fecha previamente consensuada.

TERCERO.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos Entidades firmantes, firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor del presente Convenio será coincidente con la fecha de suscripción del contrato de instalación de infraestructura entre el Concejo de Quintanilla de la Ribera y la Empresa Radio Gorbea SL, y queda vinculado al tiempo de mantenimiento de la citada instalación, con el límite temporal de cuatro años de conformidad con lo establecido en el Artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, una vez transcurridos los cuatro años iniciales, en caso de que el referido contrato de instalación de infraestructura sea objeto de alguna prórroga más, este Convenio se prorrogará automáticamente con un nuevo límite de cuatro años adicionales.

CUARTO.- Financiación de las actividades

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia asumirá, con cargo a la consignación anual en el Presupuesto Municipal de la aplicación presupuestaria destinada a actividades culturales el costo de la realización de las dos actividades conveniadas.

QUINTO.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.*

SEXTO.- Régimen jurídico del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

SEPTIMO.- Competencia Jurisdiccional.

Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Vitoria-Gasteiz son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

EI REGIDOR/PRESIDENTE.

Fdo.: Amado Martínez de Iturrate Cuartango

Fdo.: Jesús Castro”

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al Concejo de Quintanilla de la Ribera para que adopten el acuerdo correspondiente de aprobación de este Convenio de Colaboración, como paso previo a la firma del convenio, y aprueben el modelo de Convenio a suscribir.*

TERCERO.- *El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las Entidades firmantes, haya sido firmado, y se haya procedido a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*



Al margen de lo anterior, la entrada efectiva en vigor del presente Convenio será coincidente con la fecha de suscripción del contrato de instalación de infraestructura entre el Concejo de Quintanilla de la Ribera y la Empresa Radio Gorbea SL, y queda vinculado al tiempo de mantenimiento de la citada instalación, con el límite temporal de cuatro años de conformidad con lo establecido en el Artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, una vez transcurridos los cuatro años iniciales, en caso de que el referido contrato de instalación de infraestructura sea objeto de alguna prórroga más, este Convenio se prorrogará automáticamente, con un nuevo límite de cuatro años adicionales.

CUARTO.-- *Facultar al Sr. Alcalde para su firma y para la realización de todos aquellos trámites precisos para la ejecución y formalización del presente acuerdo."*

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Permanente de Obras y Urbanismo, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

Señala el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que Radio Gorbea ahora no se puede sintonizar, y por eso les hacía falta una antena, y dado que la antena se va a instalar en un edificio del Concejo de Quintanilla de la Ribera y que, a cambio, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia va a obtener publicidad gratuita de todas aquellas actividades que realice, se van a realizar dos actividades en Quintanilla por importe de entre 2.500,00 y 3.000,00 euros al año, ya que en todo caso es cultura para el Municipio. Añade que Quintanilla ya ha firmado el acuerdo con Radio Gorbea.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) pregunta si las cuñas publicitarias gratuitas también son extensibles a las Juntas Administrativas.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que sí.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) incide en el hecho de que no se crea una partida presupuestaria nueva para hacer frente a estos 3.000,00 euros que se sacan de la partida anual del presupuesto de cultura, y que puede ir en detrimento de otras Juntas Administrativas.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que se va a tratar de que ninguna actividad se vea perjudicada, además de que en todo caso son actividades culturales en el Municipio.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que ya se verá.

Concluidas las intervenciones se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

8.- APROBAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO 2023 DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA...A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del incremento retributivo 2023 del personal al servicio del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. que dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO INCREMENTO RETRIBUTIVO 2023”

VISTA la circular informativa remitida por Eudel con fecha 12 de febrero de 2024, en la cual informan de que el Artículo 19 Dos 2b) de la Ley 31/2022 de Presupuestos generales del estado dispone que:

“2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

(...)

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023.

Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el referido precepto, el pasado 30/01/2024, se publicó por el Instituto Nacional de Estadística el dato de la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, habiéndose cumplido la premisa recogida en el artículo 19. Dos 2 b) de la citada Ley, requisito necesario para proceder a un incremento retributivo complementario del 0,5% con efectos 01.01.2023.

VISTO que tal y como la propia Ley 31/2022 recogía en su articulado, el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el 06/02/2024 ha acordado la aplicación de dicho incremento complementario, habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado (BOE 08/02/2024).”

Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento complementario del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, y con efectos desde el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Proceder al abono al personal de los atrasos que procedan, en virtud de la adopción del presente acuerdo...”

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.



La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

9. APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 4/2024. (CREDITO ADICIONAL 2/2024).- .A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del expediente de modificación de créditos 4/2024. (crédito adicional 2/2024), que dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2024
(CRÉDITO ADICIONAL Nº 2/2024)**

*Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación a de contribuir a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **299.943,85 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.*

*Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, SE PROPONE la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente **acuerdo**:*

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 4/2024, mediante Crédito Adicional nº 2/2024, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

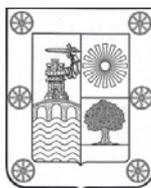
AUMENTOS DE CREDITOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
6	Inversiones	299.943,85
TOTAL AUMENTOS ...		299.943,85

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	299.943,85
TOTAL		299.943,85

Segundo.- Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General...”



Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

10. DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO AÑO 2023. A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto 46/2024 de fecha 6 de febrero de 2024, de aprobación de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento año 2023, que dice así:

“DECRETO Nº 46/2024

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA (ARABA/ÁLAVA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al Ejercicio de 2023, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes, de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y visto el informe elaborado por el órgano Interventor, de acuerdo con el artículo 49.3 de la citada Norma Foral.

Visto todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (Araba/Álava), correspondiente al ejercicio económico de 2023, conforme a la documentación en ella integrada.

SEGUNDO.- Aprobar el Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio de 2023 de esta Entidad, por importe de **1.097.288,23 euros**.

TERCERO.- Dar cuenta de las existencias en efectivo en la Tesorería Municipal, por importe de **1.270.131,70 euros** con arreglo al siguiente detalle:

SALDO EN BANCOS	EUROS
Kutxabank ES64 2095 3212 68 1095223532	244.572,40
Kutxabank ES70 2095 3212 61 1095223573 (Contribuciones)	718.782,41
Kutxabank ES31 2095 3212 60 9120513698 (R-12)	6.833,04
Kutxabank ES57 2095 3212 6191 2308 1741	299.943,85
TOTAL	1.270.131,70

CUARTO.- Aprobar el Remanente de Tesorería para gastos generales, que resulta de esta liquidación del ejercicio 2023, con un resultado positivo de **2.078.324,42 euros**.

QUINTO.- Aprobar el Remanente de Tesorería para gastos de financiación afectada, que resulta de esta liquidación de ejercicio 2023, con un resultado positivo de **332.993,46 euros**.



SEXO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49.5 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, remitir copia de la liquidación de sus respectivos presupuestos a la Diputación Foral de Álava, antes de treinta de abril. Esta Entidad será la encargada de enviarla a las administraciones competentes.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de Noviembre (R.O.F. y R.J.E.L.), la Sra. Alcaldesa dará cuenta a la Corporación de esta Resolución, en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes...”

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

La Corporación se da por enterada

11.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2024 (INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS 1/2024) - A continuación, se da cuenta a la Corporación del expediente del Decreto Nº 82/2024 de aprobación del expediente de modificación de crédito Nº 1/2024 (incorporación de remanentes de créditos 1/2024) que dice así :

“DECRETO Nº 82/2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2024, INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (1/2024).-

Visto el expediente de modificación de créditos instruido en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del año anterior.

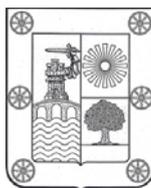
Cotejada dicha relación de créditos con los documentos contables, informes técnicos, memorias valoradas, acuerdos adoptados y demás documentos se constata la certeza de cobertura de créditos para los gastos programados que amparan los citados documentos.

Así mismo, las expresadas actuaciones, garantizan la gestión y ejecución de los gastos a lo largo del ejercicio, contribuyendo de este modo a mejorar la eficacia de la prestación de servicios y realización de actividades.

Visto el informe de la Secretaria Interventora y teniendo en cuenta que la referenciada modificación de créditos dispone de la idónea y suficiente financiación, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 16 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria en consonancia con el artículo 32.6 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales para la aprobación de la incorporación de créditos, DISPONGO:

11.

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, incorporación de remanentes de crédito (1/2024) al Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Ribera



Baja/ Erriberabeitia procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior conforme al siguiente resumen por Capítulos afectados por dicha incorporación.

GASTOS-AUMENTOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
2	Compras de bienes corrientes y servicios	57.450,22
6	Inversiones reales	560.551,27
4	Transferencias corrientes	55.000,00
7	Pasivos financieros	60.000,00
TOTAL AUMENTOS ...		733.001,49 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
7	Transferencias de capital	200.715,84
8	Remanente de tesorería	532.285,65
TOTAL		733.001,49

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites procede que por los servicios de intervención de fondos se refleje en la contabilidad la modificación aprobada tanto en gastos como en ingresos, con efectos inmediatos.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta a la Corporación de este Decreto en la primera sesión ordinaria del Pleno que se celebre...”

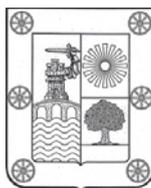
Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

La Corporación se da por enterada.

12. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2024. (CREDITO ADICIONAL 1/2024). A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto de la Alcaldía Nº. 89/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos 2/2024 (crédito adicional 1/2024) que dice así:

“DECRETO Nº 89/2024.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2024 (CRÉDITO ADICIONAL Nº 1/2024)



Visto que se ha comenzado el expediente de contratación para el servicio de limpieza de los edificios municipales de Ribabellosa.

Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación contribuye a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **28.579,38 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, **DISPONE:**

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2024, mediante Crédito Adicional nº 1/2024, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio 2024, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS DE CRÉ DITOS

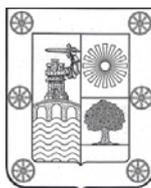
Capítulos	Denominación	Aumentos
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.579,38
TOTAL AUMENTOS ...		28.579,38

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	28.579,38
TOTAL		28.579,38

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2023, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales



procedentes...”.

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

La Corporación se da por enterada.

13. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 3/2024. (HABILITACION DE CREDITO 1/2024). A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto de la Alcaldía N° 93/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, de aprobación de la modificación presupuestaria N.º 3/2024 (habilitación de crédito N° 1/2024), que dice así:

“DECRETO N° 93/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3/2024 (HABILITACIÓN DE CRÉDITO N° 1/2024).

*Visto el expediente de Modificación de Créditos 3/2024 mediante el régimen de Habilitaciones de Crédito identificado con el n° 1/2024 e instruido dentro del Presupuesto de 2024 de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por importe de **199.962,56 euros** al haberse obtenido ingresos susceptibles de generación de tales créditos.*

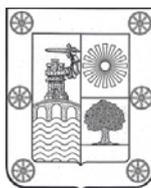
- *Resolución del Instituto para la Transición Justa O.A., por la que se resuelve la Convocatoria de ayudas dirigidas a Proyectos de Infraestructuras Ambientales, Sociales y Digitales en Municipios de zonas afectadas por la Transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en el caso de este Municipio es la siguiente:*

Referencia 2022-C155.- Ejecución para regeneración Medioambiental del Humedal y su entorno en Polígono Industrial “La Coba”, cantidad subvencionada, 499.906,41 euros, de los que se han recibido 299.943,85 euros durante el año 2023

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 31.2.a) de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 15.1.a) de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, DISPONE

Primero.- *Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n° 3/2024, mediante Habilitación de Crédito n° 1/2024 que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:*

Capítulos	Denominación	Importe
	INGRESOS:	
70001	Aplicación nueva o incremento de créditos F.Next Generation mediambiental Humedal	199.962,56
	TOTAL INGRESOS	199.962,56
	GASTOS	



1720_601011	Regeneración Medioambiental Humedal	199.962,56
	TOTAL GASTOS	199.962,56

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2023, "4.- La habilitación de créditos de carácter finalista o que financien créditos de carácter ampliable será autorizada por el Presidente de la Corporación, correspondiendo la competencia al Pleno en los restantes casos. De las habilitaciones autorizadas por el Presidente se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre"

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes..."

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda , en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

La Corporación se da por enterada

14. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 5/2024. (INCORPORACION DE REMANENTE DE CREDITOS 2/2024). A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto N° 103/2024, de fecha 5 de marzo de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos 5/2024 (incorporación de remanente de créditos 2/2024), que dice así:

“DECRETO N° 103/2024

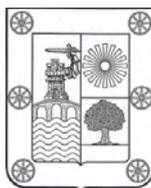
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 5/2024, INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO (2/2024).-

Visto el expediente de modificación de créditos instruido en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del año anterior.

Cotejada dicha relación de créditos con los documentos contables, informes técnicos, memorias valoradas, acuerdos adoptados y demás documentos se constata la certeza de cobertura de créditos para los gastos programados que amparan los citados documentos.

Así mismo, las expresadas actuaciones, garantizan la gestión y ejecución de los gastos a lo largo del ejercicio, contribuyendo de este modo a mejorar la eficacia de la prestación de servicios y realización de actividades.

Visto el informe de la Secretaria Interventora y teniendo en cuenta que la referenciada modificación de créditos dispone de la idónea y suficiente financiación, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 16 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria en consonancia con el artículo 32.6 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de



diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales para la aprobación de la incorporación de créditos, DISPONGO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5/2024, incorporación de remanentes de crédito (2/2024) al Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior conforme al siguiente resumen por Capítulos afectados por dicha incorporación.

GASTOS-AUMENTOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
2	Compras de bienes corrientes y servicios	10.500,00
6	Inversiones reales	75.407,50
TOTAL AUMENTOS ...		85.907,50 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Remanente de tesorería	85.907,50
TOTAL		85.907,50

Segundo.- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites procede que por los servicios de intervención de fondos se refleje en la contabilidad la modificación aprobada tanto en gastos como en ingresos, con efectos inmediatos.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta a la Corporación de este Decreto en la primera sesión ordinaria del Pleno que se celebre...”

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda , en Sesión de fecha 4 de marzo de 2024.

La Corporación se da por enterada.

15. DAR CUENTA DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO 07A 2022. GESTION DE LA LUDOTECA A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto Nº 60/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato 07A_2022. gestión de la ludoteca, que dice así:

“DECRETO NÚMERO 60/2024

ASUNTO: APROBAR LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA DURANTE EL CURSO Y PERIODOS



VACACIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, MANTENIENDO TODAS SUS CARACTERÍSTICAS INALTERABLES, POR EL PLAZO DEL CURSO LECTIVO 2024/2025.

VISTO que mediante decreto de la Alcaldía Nº 400/2022, de fecha 21 de octubre de 2022 se adjudicó, mediante procedimiento abierto simplificado, el CONTRATO DEL SERVICIO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA DURANTE EL CURSO Y PERIODOS VACACIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, a la empresa MARIA ALONSO ELENA MARCOS, suscribiéndose el contrato con fecha 26 de octubre de 2022.

VISTO que mediante decreto de la Alcaldía Nº 231/2023, de fecha 9 de junio, se acordó aprobar la prórroga del contrato, manteniendo todas sus características inalterables, por el plazo de un curso lectivo 2023-2024.

VISTO que en el Pliego de cláusulas Administrativas que ha regido en la contratación, se establece en cuanto el plazo de ejecución lo siguiente

“...El Curso lectivo será de un año (primer lunes de octubre de 2022 al último viernes de mayo de 2023), con posibilidad de tres prorrogas de un año (curso lectivo) cada una cuya duración máxima será de 4 cursos lectivos (incluido el inicial)...”.

VISTO el informe favorable a la aprobación de la prórroga del contrato, emitido por la persona responsable del mismo con fecha 14 de febrero de 2024..

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 párrafo segundo, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA DURANTE EL CURSO Y PERIODOS VACACIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, manteniendo todas sus características inalterables, por el plazo de un curso lectivo 2024/2025 (del primer lunes de octubre de 2024 al último viernes de mayo de 2025).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO.- Notificar esta prórroga a la persona o Entidad adjudicataria.

CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F. y R.J.E.L.), la alcaldía, dará cuenta de este Decreto a la Corporación en la próxima sesión ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes...”



Interviene la Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), para preguntar si se ha hablado con la empresa adjudicataria de este servicio, respecto a si ha existido alguna incidencia. Señala que ella ha tenido conocimiento de que se está incumpliendo por parte del Ayuntamiento la ratio de niños pequeños, respecto a los monitores; y por ello sólo hay dos soluciones bajar las plazas o bien subir el número de monitores.

La Sra. Concejala D^a. Alaia Alonso Hernández (PP) señala que le sorprende que ella como Concejala Delegada de Cultura no disponga de esa información, porque nadie lo ha comunicado al Ayuntamiento, como sería el orden lógico de las cosas.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) propone que para el próximo año haya dos monitores.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que se va a preguntar a la Técnica de Cultura, porque en el Ayuntamiento no se sabe nada.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que habría que hacer una revisión del material y actualizar algunas cosas.

La Corporación se da por enterada.

16. DAR CUENTA DE LA SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO 09A 2021. FORMACION MUSICAL. A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto N^o 59/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, de aprobación de la segunda prórroga del contrato 09a_2021. formación musical, que dice así:

“DECRETO NÚMERO 59/2024

ASUNTO: APROBAR LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA, MANTENIENDO TODAS SUS CARACTERÍSTICAS INALTERABLES, POR EL PLAZO DE UN CURSO LECTIVO 2024-2025.

VISTO que mediante Decreto de la Alcaldía N^o **344/2021**, de fecha 9 de noviembre de 2021 se adjudicó, mediante procedimiento abierto simplificado, el **CONTRATO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, a la empresa **TOMAS OLLO GRANADOS**, suscribiéndose el contrato con fecha 10 de noviembre de 2021.

VISTO que mediante Decreto de la Alcaldía N^o **232/2023**, de fecha 9 de junio, se aprobó la prórroga del contrato, manteniendo todas sus características inalterables, por el plazo de un curso lectivo 2023-2024.

VISTO que en el Pliego de Condiciones que ha regido en la contratación, se establece en cuanto el plazo de ejecución lo siguiente

“... El plazo total de la ejecución de la prestación será desde la firma del contrato hasta



junio de 2023.

Este contrato podrá ser objeto de hasta 2 prórrogas anuales cada una, correspondientes a los cursos 2023-2024 y 2024-2025, estando condicionadas las citadas prórrogas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales de cada uno de los citados ejercicios....”

VISTO el informe favorable a la aprobación de la segunda prórroga de un año del contrato, emitido por la persona responsable del mismo con fecha 13/02/2024.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 párrafo segundo, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la segunda prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, manteniendo todas sus características inalterables, por el plazo de un curso lectivo 2024-2025 (del primer lunes de octubre de 2024 al tercer viernes de junio de 2025).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO.- Notificar esta prórroga a la persona o Entidad adjudicataria.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F. y R.J.E.L.), la Alcaldía dará cuenta de este Decreto a la Corporación en la próxima sesión ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes....”

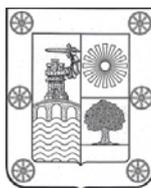
La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), pregunta si se ha hablado con la empresa adjudicataria de este servicio para comprobar si existe alguna incidencia o alguna necesidad.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que en principio no hay ningún problema; añade que incluso tienen unos instrumentos que ha dejado la charanga que se pueden poner a su disposición.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que cree que hacen falta atriles.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), responde que no tiene constancia de eso.

La Sra. Concejala, D^a. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) señala que consta el informe favorable de la Técnica de Cultura; añade que no se sabe que va a pasar con el coro, pero en todo caso el contrato continúa, pero si se quisieran cambiar las condiciones habría que convocar una nueva licitación.



La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que se refiere a mantener un contacto con la empresa, porque este tipo de contratos cuyos destinatarios son personas, deben implicar tener un celo especial, por eso le sorprende que no se haya podido hablar con la empresa.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que, a finales de la anterior legislatura, si que hubo algún problema con el anterior equipo de gobierno, pero ahora no tiene constancia de ninguna incidencia; añade que hace poco se les facilitó un útil administrativo que solicitaron.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) indica que es conveniente el contacto para intercambiar opiniones, hacer aportaciones etc.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que se les va a comunicar que hay instrumentos y se estará con él.

La Corporación se da por enterada.

17. DAR CUENTA DE LA NO PRORROGA DEL CONTRATO 01A 2023. LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto de la Alcaldía N^o. 98/2024, de fecha 4 de marzo de 2024, relativo a la no prórroga del contrato 01A_2023. limpieza de edificios municipales, que dice así:

“DECRETO NÚMERO 98/2024

RESOLUCIÓN DE NO PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.

VISTO que mediante decreto de la Alcaldía N^o 241/2023, de fecha 15 de junio, se adjudicó, mediante procedimiento abierto, el contrato del servicio **de LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, a la licitadora **LIMPIEZAS ABANDO, S.L.**, de acuerdo con la oferta presentada y demás condiciones en ella incluida, suscribiéndose el contrato con fecha 14 de julio de 2023.

VISTO que según en el apartado 5 de dicho contrato, el plazo total de la ejecución del contrato es de un año contado a partir del día 17 de julio de 2023.

VISTO el informe desfavorable a la aprobación de la prórroga del contrato, emitido por D^a. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, responsable del mismo, con fecha 1 de marzo de 2024, que dice así:

“La Arquitecta Técnica Municipal que suscribe, en relación con el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Ribera Baja con la empresa **LIMPIEZAS ABANDO S.L.** para la prestación del servicio de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, emite el siguiente:

INFORME:



A).-LEGISLACIÓN

*-Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

B).-ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha 15 de junio de 2023, mediante decreto de alcaldía 241/2023, se adjudica el contrato de del servicio a la empresa **LIMPIEZAS ABANDO S.L.***
- 2.-Con fecha 14 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Ribera Baja y la empresa LIMPIEZAS ABANDO S.L. suscriben el contrato para la prestación del servicio.*
- 3.- Según el apartado quinto del contrato, el plazo total de la ejecución del contrato es de **un año** contado a partir del día **17 de julio de 2023.**
Este contrato podrá ser objeto de hasta dos prórrogas anuales cada una, sin superar en ningún caso, la duración total del contrato tres años.*

C).-CONSIDERACIONES

- 1.-El día 17 de julio de 2024 vence la primera anualidad del contrato.*
- 2.-Desde el inicio del contrato, el personal responsable de los edificios y locales presenta numerosas incidencias en cuanto a la calidad de la prestación del servicio; a tal efecto se indican algunas de ellas:

-En algunos casos (Haurreskola, Casa Consistorial, Polideportivo...), ha habido días en los que no se ha prestado el servicio o este ha sido incompleto.
-Además, el personal de la Haurreskola ha presentado numerosas incidencias por las que queda constancia de que, en este centro, el servicio se está prestando de manera muy deficiente, tanto en el local como en el lavado de ropa de los bebés, ropa de cama y otros. Cabe destacar que, en este local, estas incidencias toman especial relevancia debido a que los usuarios son niños y niñas de corta edad que precisan de un entorno adecuado de higiene y limpieza.*
- 3-También se han producido numerosas incidencias en todos los locales por ausencias o por el continuo cambio de personal adscrito al contrato, con el consiguiente trastorno que esto implica para la prestación del servicio y, en consecuencia, para la calidad del mismo.*
- 4.-El Ayuntamiento de Ribera Baja, con fecha 25 de agosto emitió decreto nº 335/2023 por el que se requiere a la empresa para que realice las actuaciones conformes a los pliegos de contratación y para que presente cronograma de actuaciones mensuales, semanales, trimestrales, etc. y, además, propone inicialmente la imposición de una sanción de 100,00 € debido a los incumplimientos.*
- 5.-La empresa presenta documentación en respuesta al requerimiento, pero esta documentación sigue sin dar respuesta a la programación de las limpiezas mensuales, trimestrales, semestrales, etc.
5.-Trascurridos más de seis meses desde el inicio del contrato, no se han realizado estas actuaciones mensuales, trimestrales y semestrales, a excepción de la limpieza trimestral de cristales. Tampoco se tiene conocimiento de cuándo se van a realizar ya que el*



cronograma presentado por la empresa es indefinido, marcando únicamente la periodicidad con la que se deben de realizar, sin establecer fechas.

Y de acuerdo a lo expuesto se establecen las siguientes:

D. CONCLUSIONES:

*Debido a las numerosas incidencias registradas en relación con la prestación del servicio de LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, **NO PROCEDERÍA PRORROGAR** el contrato del suscrito con la empresa “**LIMPIEZAS ABANDO S.L.**” y, en consecuencia, se propone iniciar un nuevo expediente para la contratación del servicio.*

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos, emito este informe y lo someto a otro mejor fundado.

En Ribabellosa, a 1 de marzo de 2024 Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, Arquitecta Técnica Municipal”

*Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 párrafo segundo, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- NO PRORROGAR el “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA”, contrato que finalizará el próximo día 17 de julio de 2024.

SEGUNDO.- - Notificar este decreto a la adjudicataria.

TERCERO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F. y R.J.E.L.), la Sra. Alcaldesa en funciones, dará cuenta de este Decreto a la Corporación en la próxima sesión ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes....”*

El Sr. Alcalde manifiesta que además de todas estas incidencias se cambia mucho de personas; añade que se va a intentar que los pliegos nuevos permitan valorar adecuadamente las propuestas, sin que el precio sea el criterio de mayor peso.

La Corporación se da por enterada.

18. DECLARACION INSTITUCIONAL POR EL 8 DE MARZO. Seguidamente, se procede a la lectura por parte de la Sra. Concejala, D^a. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) de la Declaración Institucional con motivo del 8 de marzo de 2024, que dice así:

“Declaración de EUDEL con motivo del 8 de marzo de 2024

En este día internacional de las mujeres, es de justicia que nuestra sociedad reconozca la deuda con las generaciones de mujeres que han contribuido a las transformaciones feministas a lo largo de la historia, tanto desde sus resistencias contra los mandatos y estereotipos de género, como desde las luchas colectivas del movimiento feminista.



El sistema patriarcal ha invisibilizado las ideas y negado el activismo político y social de las mujeres, silenciando sus reivindicaciones y borrando las evidencias de sus logros en favor de sus comunidades. Además, se han ocultado sistemáticamente las aportaciones de las mujeres de distintos orígenes y tradiciones culturales, racializadas, lesbianas, con diversidad funcional y de las mujeres mayores

En concreto, ponemos el foco en la generación actual de mujeres mayores, la cual es sistemáticamente estereotipada y discriminada, convirtiéndola en socialmente irrelevante. Además, esta invisibilidad está ocultando situaciones de mayor vulnerabilidad como la precariedad y empobrecimiento, la soledad no deseada, problemas de salud y formas de violencia machista.

El proceso de empoderamiento de las mujeres requiere reconocerse como herederas de una tradición teórica, política y filosófica feminista. Por ello, poner en valor los saberes y la visión crítica de la realidad que tienen las mujeres mayores, contribuye al ejercicio de reparación de la memoria histórica. Dicha reparación nos permite reconocer a nuestras predecesoras y garantizar la transmisión intergeneracional que conecte pasado, presente y futuro.

Este 8 de marzo, con motivo del día internacional de las mujeres, desde las diferentes instituciones debemos promover todas las estrategias y mecanismos a nuestro alcance para visibilizar la genealogía feminista y reparar los olvidos de la historia con las mujeres.

Los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tenemos la oportunidad y responsabilidad de rescatar, en el ámbito local, la historia de generaciones de mujeres y de reconocer el valor que las mujeres y las luchas feministas han aportado a la vida de los municipios, empezando por la generación actual de mujeres mayores. Por tanto, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a:

- *Desarrollar proyectos que **reconozcan y rescaten la memoria** histórica local de las mujeres para crear genealogía, desde las referentes próximas, hasta los grupos feministas.*
- *Contribuir al **reconocimiento de los movimientos feministas** que han articulado la resistencia y respuesta al sistema en cada momento histórico, en las distintas tradiciones y entornos culturales.*
- *Apoyar los espacios de **encuentro y diálogo intergeneracional** para intercambio de conocimientos y experiencias, como espacios de empoderamiento feminista y alianza de mujeres de diferentes edades y condiciones.*
- *Promover la **visibilidad social de las mujeres, especialmente de las mujeres mayores** en toda su diversidad, y combatir el edadismo, transformando la imagen que predomina en la sociedad sobre la vejez de las mujeres, basada en la edad y en los estereotipos con enfoque interseccional.*



- *Impulsar proyectos que pongan especial atención en las experiencias y en las formas de **relación y participación** de las mujeres mayores en el ámbito público, en toda su diversidad.*
- *Apoyar ante las instituciones competentes la demanda de ingresos y pensiones que garanticen el **empoderamiento económico a las mujeres mayores** de rentas más bajas, especialmente a las viudas, y que se estudien y articulen medidas de compensación.*
- *Dar a conocer las **ayudas y prestaciones económicas** existentes para las mujeres mayores, especialmente las viudas.*
- *Reforzar los **servicios públicos de apoyo y cuidados** de competencia municipal en sus localidades, que permitan a las mujeres mayores mantener su autonomía y activismo.*
- *Investigar, profundizar en el conocimiento de la **incidencia y las formas** en las que se ejerce la **violencia machista** contra las mujeres mayores, a fin de articular respuestas adecuadas a su realidad y necesidades.*
- *Difundir y dar visibilidad a través de la red BERDINSAREA, con la colaboración de EUDEL y Emakunde, a las iniciativas que los municipios están poniendo en marcha **para rescatar la memoria local de las mujeres.***

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) indica que se siente muy orgullosa de que en la víspera del Día Internacional de las Mujeres, la Diputación Foral de Álava, haya homenajeado a mujeres de las siete Cuadrillas de Álava, entre ellas a D^a. María Luisa Garate.

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, la aprobación de la Declaración Institucional con motivo del 8 de marzo de 2024 transcrita, en la forma en que ha sido redactada.

2º. ACTIVIDAD DE CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

“Num 27 de fecha 24 de enero de 2024. Convocatoria comisión de cuentas 29 enero 2024.

Num 28 de fecha 24 de enero de 2024. Convocatoria pleno ordinario 29 enero 2024

NUn 29 de fecha 25 de enero de 2024. Contrato 2/2024. Suministro de recambios para filtros de purificadores de aire.



NUm 30 de fecha 25 de enero de 2024. Contrato 3/2024. Taller de magia 27 enero 2024

Num 31 de fecha 29 de enero de 2024. Contrato 4/2024. Taller igualdad "La vida como espejo".

Num 32 de fecha 29 de enero de 2024. Contrato 5/2024. Publicidad Feria de la trufa

Num 33 de fecha 29 de enero de 2024. Altas padrón mes noviembre 2023

Num 34 de fecha 29 de enero de 2024. Modificaciones padrón mes diciembre 2023

Num 35 de fecha 29 de enero de 2024. Altas padrón mes diciembre 2023

Num 36 de fecha 30 de enero de 2024. Aprobación plan de gestión de residuos obra accesibilidad Fase I

Num 37 de fecha 30 de enero de 2024. Aprobación plan de seguridad y salud obra accesibilidad Fase I

Num 38 de fecha 30 de enero de 2024. Nominas enero 2024

NUm 39 de fecha 31 de enero de 2024. Convocatoria pleno extraordinario 5 de febrero de 2024.

Num 40 de fecha 31 de enero de 2024. Solicitar subvención para convocatoria desarrollo iniciativas culturales 2024

Num 41 de fecha 1 de febrero de 2024. Contrato 6/2024. Accesorios de baño para diferentes dependencias municipales.

Num 42 de fecha 1 de febrero de 2024. Solicitud de informes relativos al servicio de Taxi.

Num 43 de fecha 5 de febrero de 2024. Liquidación de plusvalía por compraventa de vivienda en C/ Alfonso Vi 51 de Ribabellosa

Num 44 de fecha 5 de febrero de 2024. Permiso al acceso en relación con su expediente de Prestación Social Sustitutoria del Servicio Militar

Num 45 de fecha 6 de febrero de 2024. Liquidación de plusvalía por compraventa de vivienda en C/ Diego Martínez de ALAVA, 21 de Ribabellosa

Num 46 de fecha 6 de febrero de 2024. Aprobación de la liquidación del presupuesto ejercicio 2023.

Num 47 de fecha 7 de febrero de 2024. Contrato 7/2024. Taller igualdad "Autodefensa feminista".

Num 48 de fecha 8 de febrero de 2024. Contrato 8/2024. Juegos infantiles de madera para la feria de la trufa.

Num 49 de fecha 8 de febrero de 2024. Contrato 9/2024. Exhibición perro trufero



Num 50 de fecha 8 de febrero de 2024. Contrato 10/2024. Sonorización feria de la trufa

Num 51 de fecha 8 de febrero de 2024. Contrato 11/2024. Ambulancia feria de la trufa

Num 52 de fecha 8 de febrero de 2024. Licencia uso pistas deportiva cena CARNAVALES

Num 53 de fecha 8 de febrero de 2024. Licencia uso pistas deportivas FERIA TRUFA-

Num 54 de fecha 8 de febrero de 2024. Contrato 12/2024. Showcooking feria de la trufa

Num 55 de fecha 8 de febrero de 2024. Contrato 13/2024. Alquiler de cañones de calor y Dj feria de la trufa

Num 56 de fecha 13 de febrero de 2024. Contrato 14/2024. Concierto Jazz en Manzanos 16 de febrero de 2024.

Num 57 de fecha 13 de febrero de 2024. Convocatoria reunión con Ayuntamientos Colegio Unamunzaga para el día 20 de febrero 2024.

Num 58 de fecha 13 de febrero de 2024. Liquidación de plusvalía por venta de inmueble en Manzanos, C/ Rio Zadorra, 35.

Num 59 de fecha 14 de febrero de 2024. Prórroga del contrato 09A_2021. Formación musical.

Num 60 de fecha 14 de febrero de 2024. Prorroga del contrato 07A_2022. Prorroga contrato Ludoteca.

Num 61 de fecha 15 de febrero de 2024. Contrato 15/2024. Espectáculo de teatro en el marco del Día internacional de las mujeres. "Ovarios verdes fritos".

Num 62 de fecha 15 de febrero de 2024. Bonificación impuesto vehículos por vehículos histórico.

Num 63 de fecha 16 de febrero de 2024. Licencia de obra mayor construcción de aparcamiento en c/ Rio Zadorra de Manzanos

Num 64 de fecha 16 de febrero de 2024. Licencia de obra menor construcción de piscina, calle Los Olmos 7 en Ribabellosa (Alava).-

Num 65 de fecha 20 de febrero de 2024. Contrato 16/2024. Señalización en centro urbano de Ribabellosa.

Num 66 de fecha 20 de febrero de 2024.- Permitir el acceso a expediente de Planos de vivienda.

Num 67 de fecha 20 de febrero de 2024. Estimación de recurso frente a liquidación de plusvalía. Alavesa de transbordos.

Num 68 de fecha 20 de febrero de 2024. Aprobación del padrón de IVTM 2024.



Num 69 de fecha 20 de febrero de 2024. Licencia de obra menor cambiar vallado, en calle Los Olmos nº 5 de Ribabellosa (Alava)

Num 70 de fecha 20 de febrero de 2024. Recurso ICIO Cuadrilla añana Derribo de edificio y casetas en calle Francisco Echanove de Ribabellosa

Num 71 de fecha 21 de febrero de 2024. Licencia de obra canalización de gas Junta Administrativa de Ribabellosa, calle Postas

Num 72 de fecha 21 de febrero de 2024. Licencia de obra instalación fotovoltaia c/ Iturbide nº5 de Ribabellosa.

*Num 73 de fecha 21 de febrero de 2024. **Estimar** el recurso de reposición interpuesto en fecha 2 de febrero de 2024 (registro de entrada 275), frente a las liquidaciones del IIVTNU giradas en base a la transmisión del solar sito en Ribaguda, Ribera Baja, Álava, con referencia catastral 010793000001001HU*

Num 74 de fecha 21 de febrero de 2024. Aprobación del gasto remesa de facturas F-2024/1

Num 75 de fecha 21 de febrero de 2024. Aprobación remesa de facturas F-2024-1

Num 76 de fecha 22 de febrero de 2024. Iniciar expediente sancionador a la adjudicataria del contrato de arrendamiento y explotación de las instalaciones del Bar-Restaurante "Casa de Cultura

Num 77 de fecha 23 de febrero de 2024. Contrato 17/2024. Patrocinio KORRIKA

Num 78 de fecha 23 de febrero de 2024. Contrato 18/2024. Actividad pintacaras KORRIKA 15 de marzo de 2024.

Num 79 de fecha 23 de febrero de 2024. Contrato 19/2024. Actividad taller de talo KORRIKA 15 de marzo de 2024.

Num 80 de fecha 23 de febrero de 2024. Contrato 20/2024. Actuación DJ ANAI KORRIKA 15 de marzo de 2024.

Num 81 de fecha 23 de febrero de 2024. Contrato 21/2024. Autobus para traslado del alumnado del CEP UNAMUNZAGA para participar en la KORRIKA el día 18 de marzo de 2024.

Num 82 de fecha 23 de febrero de 2024. Aprobación modificación presupuestaria 1/2024, incorporación de crédito 1/2024

NUm 83 de fecha 23 de febrero de 2024. Contrato 22/2024. Instalacion de juegos infantiles en cep Unamunzaga (patios inclusivos)

Num 84 de fecha 26 de febrero de 2024. Orden de ejecución parcela 511

Num 85 de fecha 26 de febrero de 2024.- Orden de ejecución parcela 2437



Num 86 parcela 26 de febrero de 2024. Orden de ejecución parcela 2439

Num 87 de fecha 27 de febrero de 2024. Liquidación de plusvalía por venta de vivienda en Manzanos, C/ Rio Zadorra,33-2c.

Num. 88 de fecha 28 de febrero de 2024. Nominas febrero 2024

Num. 89 de fecha 28 de febrero de 2024. Aprobación modificación presupuestaria 2/24, crédito adicional 1/24 (limpieza edificios)

Num 90 de fecha 28 de febrero de 2024.- Licencia de obras instalación fotovoltaica baja tensión en calle Postas nº 12 de Ribabellosa

Num 91 de fecha 28 de febrero de 2024.- Final de obras REFORMA PUNTUAL EN LA SALA DE VENTAS DEL HIPERMERCADO.-

Num 92 de fecha 28 de febrero de 2024. Convocatoria comisión de urbanismo 4 marzo 2024

Num. 93 de fecha 28 de febrero de 2024. Aprobación modificación presupuestaria 3/24, crédito adicional 2/24 (humedal)

NUm 94 de fecha 28 de febrero de 2024. Convocatoria comisión de cuentas 4 marzo 2024.

Num 95 de fecha 29 de febrero de 2024. Contrato 23/2024. Taller de eguzkilore

Num 96 de fecha 29 de febrero de 2024. Contrato 24/2024. Taller de risoterapia

NUm 97 de fecha 4 de marzo de 2024. Solicitud subvención de Igualdad 2024.

Num 98 de fecha 4 de marzo de 2024. No prorroga contrato 01A_2023 Limpieza edificios municipales

Num 99 de fecha 4 de marzo de 2024. Contrato 25/2024. Cinefórum 8 marzo 2024.

Num 100 de fecha 4 de marzo de 2024. Contrato 26/2024. Sustitución de antenas y cableado para sistema de control de acceso de punto limpio.

NUm 101 de fecha 4 de marzo de 2024. Plazo audiencia para la subvención a los Concejales del Municipio para la financiación gastos de Fiestas 2023.

Num 102 de fecha 4 de marzo de 2024. Plazo audiencia para la subvención a los Concejales del Municipio para la financiación gastos de Fiestas 2023.

Num 103 de fecha 5 de marzo de 2024. Aprobación modificación presupuestaria 5/2024 incorporación de crédito 2/2024 (pistas deportivas).

Num 104 de fecha 6 de marzo de 2024. Aprobación remesa de facturas F-2024-2.

Num 105 de fecha 6 de marzo de 2024.- Licencia de instalación de invernadero, con pozo y vallado parcela 152 poli 1 Ribabellosa



La Corporación se da por enterada.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

Por parte de la Alcaldía se informa a la Corporación de las siguientes cuestiones:

- Informa que un día de esta pasada semana, el Presidente de Arasur estuvo en el Ayuntamiento, para poner en nuestro conocimiento como accionista de Arasur, aunque minoritario, que tienen intención de ampliar la plataforma logística, desde "la lágrima" hacia el pueblo de Ribaguda y que están intentando adquirir terrenos, aunque todavía están en una fase muy temprana.
- Informa que ya se ha mantenido la reunión con las Juntas Administrativas de los Concejos, y entre otras cuestiones, se van a intentar actualizar un poco el texto de las bases reguladoras de las subvenciones que se les conceden, y se ha incrementado el importe económico que se va a subvencionar en un 25% tanto en inversiones como en fiestas, pasando la cantidad de subvención para inversiones a ser de 80.000,00 euros y la cantidad de subvención para fiestas que va a ser de 40.000,00. Añade, no obstante que cuando estén redactadas las bases, se traerán para su aprobación por el Pleno si procede.
- Informa que también se van a tener reuniones con Asociaciones y club deportivos para ver la propuesta de subvenciones para este año.
- Informa respecto al personal de la Cuadrilla que trabaja en el Ayuntamiento, que la Arquitecta ya se ha incorporado; y respecto al personal de Cultura, el Presidente de la Cuadrilla le ha preguntado si podía asumirse por el Ayuntamiento un incremento de la dedicación de la Técnica de la Cuadrilla de Añana de un 50% hasta el 60% para poder cuadrar los tiempos y encajes de horas, y así vendría tres días a la semana en lugar de 2,5. Señala que ellos lo han hablado y han decidido que sí, que no hay mayor problema, sobre todo si se facilita el trabajo a las personas. Señala que aún no saben si se va a quedar la Técnica que está ahora o no.
- Informa que se ha solicitado un presupuesto para actualizar técnicamente la página web porque hay muchos problemas para acceder a ella, y los contenidos se actualizarán una vez que venga la persona informática que va a contratar la Cuadrilla con la subvención.
- Mañana va a mantener una reunión con los responsables de la empresa Hit Housing a la cual va a asistir la nueva Arquitecta para que nos expliquen las nuevas soluciones que implementan por si fueran aplicables a este Municipio.
- Se informa a la Corporación que este miércoles por fin se va a mantener la reunión con los responsables de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-



El Sr. Concejala, D. Julián Antonio López Escudero (PP), formula los siguientes ruegos o preguntas:

- En relación con el Plan General de Ordenación Urbana que tenemos en tramitación, pregunta si se va a tener en cuenta la posible ampliación de Arasar que estima que habría que analizar urbanísticamente, y si es viable se podría incluir ya en el documento del PGOU y no hacer parches a posteriori.

Por otro lado señala que, por fin hay una promoción de viviendas en el Municipio, lo cual es positivo porque indica que el pueblo avanza, pero que este asunto vino varias veces al pleno porque se hizo una modificación, y él voto en contra porque creía mejor que esta zona se incluyera en el PGOU, ya que se van a hacer seis viviendas y al ser en el centro del pueblo era mejor, viviendas con una mayor densidad y con un aparcamiento delante suficiente. Manifiesta que el otro día hubo un acto en el Polideportivo de gimnasia rítmica y no se podía aparcar.

Añade que van pasando los meses y el Plan General de Ordenación Urbana sigue parado, y no se está trabajando en él, y señala que no es una pregunta que espere contestación, sino que es una reflexión.

- Respecto a la uralita que hay en el puente, cree que habría que hacer algo, incluso alertar a la prensa, y conseguir que se retire, porque están desde el veinte de diciembre aproximadamente y eso no se puede permitir.
- El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que el Ayuntamiento ya ha insistido, se lo comunicó a la Ertzaina y también se contactó con el encargado de residuos de Gobierno Vasco y se ha hablado con la Junta Administrativa, pero todo son largas burocráticas, ya que esos materiales no pueden ser retirados por cualquier persona. Concluye señalando que no obstante mañana insistirá.

La Sra. Concejala, D^a. Alaia Alonso Hernández (PP), formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Respecto a la korrika manifiesta que es una actividad en que participa el Ayuntamiento con actividades, pero que la organiza AEK que es una empresa privada, y aunque el fin está bien, que es recaudar fondos para euskaldinización, cree que también se debería tener en cuenta a otras entidades, como por ejemplo la Asociación de Euskalteguis cuando presentan alguna actividad, que igualmente promocionan el euskera. Así mismo indica que, por ejemplo, cuando se adjudica el contrato de actividades, a las personas que trabajen en el Municipio se les debía exigir que supieran hablar en euskera

La Sra. Concejala D^a. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) señala que por, supuesto, se pueden apoyar otras actividades de fomento del euskera, y que el personal que imparte las actividades debe tener euskera.

- Respecto al Arquitecto señala que no es una crítica, pero ella había entendido que iba a estar de lunes a viernes, media jornada, y sin embargo va a venir lunes y martes y miércoles alternos, y que se comparte con Berantebilla. Añade que



Ribabellosa es más grande y por eso necesitará más tiempo.

Señala el Sr. Alcalde que no se había concretado aún cómo iba a venir la Arquitecta, pero igual es casi mejor días completos; y considera que si aún hiciera falta más días de una u otra forma se podría conseguir, aunque ya se ha incrementado mucho la dedicación y con el paso dado se estima que será suficiente.

- En relación al punto limpio pregunta si se ha pensado en alguna solución para establecer el acceso de alguna otra forma, más fácil, porque ahora es difícil acceder ya que hay que venir al Ayuntamiento a por la tarjeta; y señala que se están produciendo vertidos en lugares no permitidos.

Responde el Sr. Alcalde que había un problema con la antena del punto limpio, y se ha hecho un contrato con una empresa para arreglar esta cuestión, y cuando se solucione ese problema, ya se va a poder volver a acceder otra vez con las tarjetas.

El Sr. Concejal, D. David García Angulo (EAJ-PNV) formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Reitera su petición de solucionar el acceso a las instalaciones deportivas los fines de semana cuando no está abiertas.

El Sr. Alcalde manifiesta que van a intentar buscar una opción, mientras se soluciona definitivamente la solución técnica a los accesos.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), formula los siguientes ruegos o preguntas:

- Señala que la carretera que sube de Ribabellosa hacia Manzanos, antes de la curva, en el badén, hay un tramo de la carretera que está muy recortada, y ya que se va a tener la reunión con los técnicos de carreteras, se podía aprovechar para comentar este asunto.
- Pregunta respecto al problema de convivencia que se está dando en la comunidad escolar, que tiene entendido que hubo ORM la semana pasada.

Responde el Sr. Alcalde que se mantuvo una reunión con inspección en la que estuvo el Ayuntamiento, el Colegio y el AMPA, y allí se descargaron los problemas de convivencia en familias. Añade que también se ha tenido una reunión con los padres del ORM y parece que algunas familias no se llevaba bien, pero como había que mirar por el bien del alumnado y del Colegio, a partir de esa reunión cree que se ha matizado algo el problema. Indica que la dirección está de baja y que este puesto ha sido asumido por el Jefe de Estudios; manifiesta que hay un proyecto nuevo de dirección y si nadie dice lo contrario será el nuevo equipo de dirección. Señala que también había algunas diferencias en el claustro de profesores, y que debían intentar llevarse mejor. Concluye señalando que cree que se va a apoyar al nuevo equipo, para partir de 0, que parece que es lo único en que están de



acuerdo.

La Sra. Concejala D^a. Miryam García Seco (RBB) manifiesta que el nuevo proyecto está bien, con ideas nuevas y metodología más moderna, por ello hay que estar a la espera.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que es posible que mejoren y que consideran que hay que dar más información a las familias, y que si se comete algún error, hay que reconocerlo y pedir disculpas. Añade que le parece inaudito que el Ayuntamiento se esfuerza en prestar el servicio de psicóloga y que ese servicio sea causa también de fricción.

La Sra. Concejala, D^a. Alaia Alonso Hernández (RBB) señala que es bueno que se acepte que se han equivocado y que se presenten proyectos innovadores.

- La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que ha habido quejas por parte de personas que querían apuntarse a actividades en febrero. Indica que se les ha dicho que tenían que pagar entero el curso 2023-2024, en vez de prorratearse.

La Sra. Concejala D^a. Miryam García Seco (RBB) manifiesta que puesto que la tasa es anual, tienen que pagar el curso entero; indica que esto puede reconsiderarse, pero ahora mismo es lo que está aprobado en la Ordenanza.

El Sr. Alcalde D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que sería bueno replantearse esta cuestión para personas que por ejemplo no puedan asistir desde principios del curso, para lo cual habrá que modificar la ordenanza.

La Sra. Concejala, D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), formula los siguientes ruegos o preguntas:

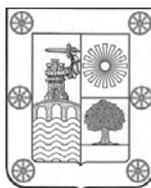
- Pregunta cómo se recogen las inscripciones para las actividades que se hacen, desde cuando se aceptan solicitudes y si hay un documento que indique el orden de listas; y cuando pueden solicitarlo las personas empadronadas y desde cuando los no empadronados.

La Sra. Concejala D^a. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) señala que lo hace Aiteko por orden de solicitud, pero parece que había habido un problema en una actividad concreta porque no quedó claro desde cuando se recogían solicitudes, manifiesta que debe quedar claro la fecha a partir de la cual se recogen solicitudes.

La Sra. Concejala D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), manifiesta que deben quedar claros también los plazos de empadronados y no empadronados, porque ha ido a inscribirse una persona empadronada y la plaza estaba ocupada por una persona no empadronada.

El Sr. Alcalde señala que si se ha pasado el plazo de empadronados puede darse.

La Sra. Concejala D^a. Maite García Amaro (EAJ-PNV), indica que no había pasado el plazo de empadronados.



Responde el Sr. alcalde que, entonces está mal hecho, porque hay un protocolo y el plazo de empadronados es anterior al de no empadronados, porque siempre tienen prioridad los empadronados

El Sr. Concejala, D. David García Angulo (RBB) manifiesta que si se recogen solicitudes el mismo día de publicarse se favorece a aquellas personas que tienen mucha relación con redes sociales.

La Sra. Concejala, D^a. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), indica que considera que es mejor que se admitan solicitudes desde el día siguiente a que se publique, para dar tiempo a leerlo y decidir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta de lo actuado, de todo lo cual yo, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Amado Martínez de Iturrate Cuartango

Fdo.: M^a Del Carmen Rojo Pitillas